



## **Reglas**

de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y

Cofradía de Nazarenos de

Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María

Santísima de la Esperanza Macarena

## ÍNDICE

INVOCACIÓN .....	1
APUNTES HISTÓRICOS DE LA HERMANDAD .....	2
TÍTULO I. TÍTULO Y NATURALEZA JURÍDICA , SEDE CANÓNICA, FINES, ESCUDO, INSIGNIA, MEDALLA, SELLO, LEMA, VIDA ESPIRITUAL Y SANTOS PROTECTORES.....	4
TÍTULO II. FINES, ESCUDO, INSIGNIA, MEDALLA, SELLO, LEMA VIDA ESPIRITUAL Y SANTOS PROTECTORES.....	4
TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD .....	7
Capítulo 1º De los hermanos de número.....	7
Capítulo 2º .....	9
Capítulo 3º De los Reconocimientos, Distinciones y Cargos Honoríficos .....	12
Capítulo 4º Bajas y separaciones temporales y definitivas de los hermanos.....	14
TÍTULO IV. DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD.....	18
Capítulo 1º De los cultos internos.....	18
Capítulo 2º De los cultos externos .....	20
TÍTULO V. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.....	22
TÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	30
Capítulo 1º Del Cabildo General .....	30
Capítulo 2º Clases de Cabildos Generales .....	34
Capítulo 3º Junta de Gobierno .....	48
Capítulo 4º Del Cabildo de Oficiales.....	65
TÍTULO VII. DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD .....	67


Capítulo 1º Del patrimonio de la Hermandad.....	67
Capítulo 2º De la administración económica de la Hermandad.....	67
TÍTULO VIII. DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD .....	70
TÍTULO IX. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS .....	70
DISPOSICIÓN ACLARATORIA.....	71
DISPOSICIÓN FINAL.....	71
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	71
ANEXOS .....	72
ANEXO 1. ESCUDO .....	72
ANEXO 2. MEDALLA.....	72
ANEXO 3. FÓRMULA DE RECEPCIÓN Y JURAMENTO DE LOS NUEVOS HERMANOS, Y BENDICIÓN DE MEDALLAS .....	73
ANEXO 4. FÓRMULA DEL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE QUE DEBERÁ SER LEÍDO EN LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO, CONFORME SE PREVIENE EN ESTAS REGLAS .....	75
ANEXO 5. JURAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	76
ANEXO 6. CÁNONES DEL CODIGO DE DERECHO CANÓNICO A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTAS REGLAS.....	76



**REGLAS DE LA “REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA  
HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE  
NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MARÍA  
SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA MACARENA”**

**PROEMIO**

**INVOCACIÓN**



En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, para mayor gloria y honor de nuestro Divino Redentor, que padeció y murió en la cruz, derramando su Preciosísima Sangre por todos nosotros para redimirnos del pecado y abrirnos las puertas del Cielo; siendo que el mejor medio de llegarnos hasta Él es a través de su bendita Madre, la Santísima Virgen María, dulcísima Esperanza y abogada nuestra, Estrella de la mañana, Reina de los cielos y de la tierra; e impetrando también la intercesión de su casto esposo San José, Patrón de la Santa Iglesia, Católica, Apostólica y Romana, y la de nuestros santos protectores San Manuel González y San Faustino Míguez, como fervientes hijos de la Iglesia, nos acogemos a la protección de Jesús y María en sus advocaciones del GRAN PODER y de la ESPERANZA MACARENA, y prometemos que, con auxilio de Dios, cumpliremos y haremos cumplir con exactitud las siguientes Reglas.

## APUNTES HISTÓRICOS DE LA HERMANDAD

Fue en mil novecientos cuarenta cuando un grupo de sevillanos, devotos de las milagrosas imágenes de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Esperanza Macarena que se veneran en la ciudad de Sevilla, concibieron la idea de fundar una hermandad que rindiese culto a tan destacadas advocaciones, en la capital de España.

Aun cuando, en principio, la idea fue la de celebrar cultos internos con los que alimentar su fe, sorprendió la celeridad con la que se incrementaba el número de hermanos. Con ello se acentuó el deseo, cada vez más arraigado, de emular plenamente a Sevilla en la exteriorización de su fe y amor a tales advocaciones de Jesús y María, llevando a buen fin, lo que en principio parecía solo una ilusión inalcanzable, poder contemplar a nuestras Sagradas Imágenes recorriendo las calles de Madrid en magna procesión de penitencia en la noche del Jueves Santo, con el estilo y uniformidad de las cofradías sevillanas de referencia.

Tras varios años de lucha en este intento, al fin, en mil novecientos cuarenta y seis, se vio cumplido tan anhelado proyecto con la imagen del Gran Poder sobre magnífico paso tallado y dorado en Sevilla, pudiendo hacerse dos años después, con uno de palio para la Santísima Virgen.

Este hecho impulsó la necesidad de modificar las primitivas Reglas, en vigor, añadiendo el preceptivo capítulo de la organización de la salida en cofradía por la calles de la capital, siendo así que en fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres fueron aprobadas nuevas Reglas por el Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá Dr. Eijo y Garay.

Para adaptarse a las enseñanzas del magisterio de la Iglesia y las orientaciones del Concilio Vaticano II, una vez promulgado y vigente

el nuevo Código de Derecho Canónico se hizo de nuevo necesaria su modificación y posterior aprobación por el Arzobispo de Madrid, Monseñor Suquía Goicoechea el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres, reconociéndose la Hermandad como una asociación privada de fieles, las cuales han permanecido en vigor, hasta el día de hoy.

Sin embargo, siendo que la Hermandad tiene entre sus fines propios la promoción del culto público y de acuerdo a la interpretación auténtica dada sobre el canon 303.1 del Código de Derecho Canónico, por el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica en sentencia de 24 de abril de 1999 y muy especialmente lo referido, en orden a esta cuestión, por el decreto dado por el Consejo Pontificio de los Laicos en fecha 15 de septiembre de 2000 para resolver el recurso jerárquico interpuesto por la Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, donde se confirma que: “las asociaciones que tienen como finalidad la promoción del culto público son asociaciones públicas de fieles” y teniendo a la vista toda la experiencia acumulada de gobierno y desarrollo de la vida de hermandad en estos más de treinta años de vigencia de la Reglas precedentes, resulta oportuno y conveniente una nueva modificación de las mismas que clarifique su naturaleza jurídica subrayando su carácter público de acuerdo con lo establecido en el Código de Derecho Canónico y los mandatos y decretos, al respecto, de nuestra Diócesis y sirva, igualmente, para corregir determinadas disfuncionalidades que se han venido produciendo, en el devenir de nuestra corporación, con el deseo unánime de seguir creciendo todos juntos en hermandad e incrementar entre nosotros la caridad y fraternidad que es propia de nuestro carisma cofrade.

Por ello y como fervientes hijos de la Iglesia, nos acogemos a la protección de Jesús y María en sus advocaciones del GRAN PODER y de la ESPERANZA MACARENA.

# **TÍTULO I. TÍTULO Y NATURALEZA JURÍDICA , SEDE CANÓNICA, FINES, ESCUDO, INSIGNIA, MEDALLA, SELLO, LEMA, VIDA ESPIRITUAL Y SANTOS PROTECTORES**

## ***REGLA 1 – Título y naturaleza jurídica.***

Esta Asociación pública de fieles se denomina “REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA MACARENA”.

Esta Asociación pública de fieles, por su naturaleza, se registrará por las presentes Reglas, Reglamentos de Régimen Interno, Normas Diocesanas y por las disposiciones del Derecho Canónico que le sean aplicables.

## ***REGLA 2 – Sede canónica.***

La sede canónica de la Hermandad, que constituye su domicilio a todos los efectos es la Real Colegiata y Basílica de San Isidro que pertenece a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Isidro, de la Archidiócesis de Madrid, en la calle Toledo 37 – 28005 Madrid. El Cabildo General de hermanos es el único órgano competente para determinar el cambio de sede de la Hermandad dentro del territorio de la Archidiócesis. El acuerdo deberá ser notificado al Obispo diocesano para su aprobación.


El ámbito de actuación de la Hermandad será la Archidiócesis de Madrid.

# **TÍTULO II. FINES, ESCUDO, INSIGNIA, MEDALLA, SELLO, LEMA VIDA ESPIRITUAL Y SANTOS PROTECTORES**

## ***REGLA 3 – Fines.***

Como asociación pública de fieles su fin primordial será promover, tributar y propagar el culto público a Nuestro Señor Jesucristo, bajo la advocación de Jesús del Gran Poder y a su Madre, la Santísima Virgen María en la advocación de la Esperanza Macarena, para el provecho espiritual de los fieles así como ser ejemplo de fe contribuyendo al mayor esplendor del culto católico, conforme al espíritu del Evangelio, mediante la formación cristiana y el ejercicio de la caridad, así como fomentar acciones para la catequesis y formación doctrinal que facilite un enriquecimiento de la vida fraterna de la Hermandad.

#### ***REGLA 4 – Escudo.***



El emblema de la Hermandad lo constituye un escudo orlado con greca de oro en la que destacan tres puntas de alabarda en gules: dos en sus laterales y una en la parte inferior y presenta sobre campo de púrpura en el centro la Giralda, flanqueada por dos jarras de azucenas en plata sobre dos escudetes ovalados formando ángulo entre ellos, cuyo vértice está en su parte inferior y que contienen: el de la derecha, sobre campo púrpura, el anagrama J.H.S. en color de oro y en el de la izquierda sobre campo de sinople el ancla marinera en color de oro representando a la esperanza; timbrado todo bajo la corona real de España (Anexo 1 de estas Reglas).

#### ***REGLA 5 – Insignia.***

La insignia que representa corporativamente a la Hermandad es el Estandarte que está constituido por una bandera, en terciopelo morado, recogida alrededor de un asta rematada por una cruz latina, con el escudo, en el centro, bordado en oro y sedas de colores en su diagonal y sujeta por un cordón doble de oro rematado por dos borlas que pendiendo del pie de la cruz quede anudado por debajo del escudo. Dada su alta representatividad estará presente en todos los actos de culto corporativos obligatorios y en lugar preferente, procurándose que esté siempre acompañado por hermanos que le darán guardia de honor.



### ***REGLA 6 – Medalla.***

La Medalla de hermano es de metal plateado y en la que figura en el anverso las efigies de las imágenes del Señor del Gran Poder y de la Esperanza Macarena y en el reverso el escudo de la Hermandad, todo en relieve (Anexo 2 de estas Reglas).

Los hermanos varones la ostentarán pendiendo de cordón morado y las hermanas de cinta color verde esmeralda.

La medalla será dorada con el cordón en hilo dorado para el Hermano Mayor, el consejero Espiritual y los Hermanos Mayores Honorarios.

La medalla será dorada con el cordón en hilo morado para los hermanos de Honor y para los hermanos distinguidos con la medalla de oro de la Hermandad.

### ***REGLA 7 – Sello.***

El sello que deberá ser estampado en cuantos documentos expida esta Hermandad, para darles carácter oficial, llevará reproducido su escudo.

### ***REGLA 8 – Lema.***

Nuestro lema es: “Al Gran Poder de Dios, por la mediación de la Esperanza”.

### ***REGLA 9 – Vida espiritual.***

Considerando la Santa Misa como centro y raíz de la vida espiritual, hacia ella deben orientarse todos los actos que organice la Hermandad, así como fomentar el culto al Santísimo Sacramento. Todo ello bajo las orientaciones y dirección del Consejero Espiritual y en total acuerdo y coordinación con el Párroco de la Parroquia en la que tiene su sede la Hermandad.

### ***REGLA 10 – Santos protectores.***

La Hermandad reconoce como santos protectores, a los cuales se encomienda de forma especial para el mejor cumplimiento de sus fines, a San Manuel González, obispo de los Sagrarios y a San Faustino Míguez, cuyas respectivas reliquias se conservan a los pies de nuestras imágenes Titulares.

### **TÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

En la Hermandad existen: Los hermanos de número y los hermanos distinguidos.

#### ***Capítulo 1º De los hermanos de número***

##### ***Condiciones, admisión y recibimiento de hermanos***

##### ***REGLA 11***

Para ser admitido como hermano de esta Corporación es condición, primera e indispensable, estar bautizado y confirmado en la Fe de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana y no estar legítimamente impedido por el Derecho Canónico. Por tanto no se permitirá el ingreso en la misma a quienes figuren inscritos en cualquier entidad que se halle notoriamente en desacuerdo con la doctrina cristiana, o quienes públicamente rechacen la fe católica, se aparten de la comunión eclesiástica o se encuentren incurso en una excomunión impuesta o declarada.

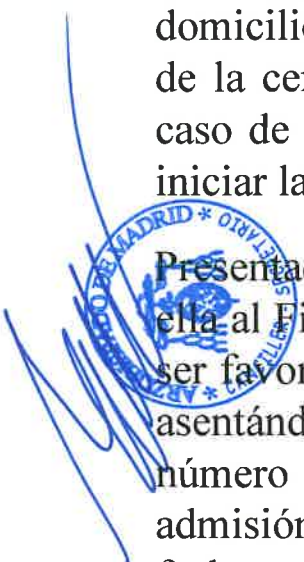
##### ***REGLA 12***

Sus miembros, cuyo número es indeterminado, se llaman genéricamente hermanos, por lo tanto este término ha de ser interpretado en estas Reglas sin distinción de sexo. Hombres y mujeres son iguales en dignidad, gozando de los mismos derechos y obligaciones, quedando la actuación de ambos sujetas, por igual, a las leyes canónicas y demás disposiciones de la Iglesia.

### **REGLA 13**

Los que reuniendo las condiciones prescritas pretendan su ingreso en la Hermandad, deberán solicitarlo por escrito, siendo preferiblemente, presentados por dos hermanos mayores de edad y con más de un año de antigüedad, en su caso, firmarán conjuntamente con el solicitante la petición de ingreso.

En esta solicitud, que se entregará en la Secretaría, deberá constar nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio de residencia y otros datos complementarios, acompañada de la certificación de bautismo y confirmación correspondiente. En caso de no haber recibido el sacramento de la confirmación, deberá iniciar la catequesis correspondiente para ser confirmado.



Presentada la solicitud de ingreso, desde Secretaría se dará traslado de ella al Fiscal quien hará constar su informe en la misma, y en caso de ser favorable dará cuenta al Cabildo de Oficiales para su aprobación, asentándose la inscripción en el libro correspondiente, asignándole el número que proceda de registro, teniendo en cuenta la fecha de admisión de la solicitud. En caso de que haya solicitudes de igual fecha, se asentarán por orden de mayoría de edad. El número de registro asignado a cada hermano es invariable, si bien se llevará otro listado por orden de antigüedad que anualmente se actualizará extrayendo las bajas producidas.

### **REGLA 14**

Una vez admitido, el Secretario tomará la debida razón e informará al neófito, mayor de catorce años o a sus padres o tutores si no alcanzara esta edad, del acuerdo de la Junta, notificándole que será citado para el acto del juramento e imposición de la medalla de la Hermandad que deberá celebrarse ante la imagen de alguno de nuestros Titulares y preferentemente durante los cultos que la Hermandad consagra anualmente a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.

Previamente el Fiscal se reunirá con los nuevos hermanos para hacerles tomar conciencia del compromiso que contraen con el juramento.

## **REGLA 15**

Ante el Consejero Espiritual o sacerdote en quien él delegue y con asistencia del Hermano Mayor y miembros de Junta, le será leída por el Secretario la fórmula del juramento (Anexo 3 de estas Reglas), imponiéndosele a continuación la medalla de la Hermandad. Los inscritos antes de cumplir los dieciocho años de edad, lo harán acompañados de sus padres o tutores quienes asumirán en su nombre la responsabilidad de esta obligación. El acto concluirá con una oración del Oficiante.

### **Capítulo 2º**

#### **Derechos y deberes de los hermanos**

##### **Apartado 1º.- Derechos**

## **REGLA 16**

Todos los hermanos gozan de los siguientes derechos:

- a) Beneficiarse y lucrarse de todas las indulgencias, privilegios y gracias espirituales concedidas a la Hermandad, y de aquellas otras que le puedan ser otorgadas como tal Corporación.
- b) Ser inscritos en el Libro-Registro de Hermanos, con su correspondiente número de orden.
- c) Hacer uso de la medalla en todos los actos de culto de la Hermandad.
- d) Convivir con los demás hermanos en cuantos actos se celebren en nuestras dependencias.
- e) Asistir a los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, con voz y voto a partir de los dieciocho años de edad, y con un año como mínimo de antigüedad en la

Hermandad, siempre que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas establecidas para el sostenimiento de la Hermandad.

- f) Solicitar del Cabildo de Oficiales la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, para lo cual habrán de darse los casos previstos en estas Reglas.
- g) Ser candidato para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, si ha cumplido los dieciocho años de edad, residir en la Comunidad de Madrid o provincias limítrofes desde las que pueda desarrollar eficazmente las obligaciones, que en caso de ser elegido, correspondan al cargo a desempeñar y tenga como mínimo dos años de antigüedad en la Hermandad. Para el acceso al cargo de Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Consiliario, serán condiciones indispensables: ser mayor de treinta años de edad, llevar cinco años como mínimo de pertenencia a la Hermandad y cumplir cuantos requisitos exijan las normas diocesanas vigentes.
- h) Que se aplique a su fallecimiento una Misa Funeral por el eterno descanso de sus almas.
- i) Ser informados puntualmente de las actividades de la Hermandad.
- j) Poder ser elegidos para formar parte de los órganos de gobierno de la Hermandad y poder elegir a quienes deban ocupar esos cargos, siempre con los requisitos que las reglas puedan imponer para el sufragio activo y pasivo

## ***Apartado 2º.- Deberes***

### ***REGLA 17***

Los hermanos asumen los siguientes deberes:

- a) Asistir a todos los actos de culto establecidos en estas Reglas, y de forma muy especial a la Función Principal de Instituto, donde los hermanos renovamos nuestra fe en los dogmas y

misterios de la Religión Católica, y la Estación de Penitencia, principal manifestación de culto externo de nuestra Hermandad.

- b) Hacer uso de la medalla en todos los actos de culto de la Hermandad.
- c) Asistir a los Cabildos Generales que se convoquen, tanto Ordinarios como Extraordinarios, si se es mayor de dieciocho años de edad y tiene como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad.
- d) Comunicar a la Hermandad el cambio de residencia o de domicilio.
- e) Ceder a la Hermandad, para su uso conforme a Derecho, los datos personales que les sean requeridos.



### **REGLA 18**

También los hermanos contraen los siguientes deberes:

- a) Conocer y acatar estas Reglas y los Reglamentos que las regulen.
- b) Fomentar la caridad y fraternidad entre todos los hermanos, fundamento básico de la existencia de esta Hermandad.
- c) Aceptar los acuerdos que se tomen por el Cabildo General o por la Junta de Gobierno.
- d) Atender con puntualidad las cuotas ordinarias que se establezcan para el mantenimiento de la Hermandad, así como las extraordinarias que se aprueben por el Cabildo General, en ocasiones o circunstancias excepcionales, y siempre con el carácter de temporales y transitorias.
- e) Abonar la limosna de salida que se determine en Cabildo de Oficiales al objeto de sufragar los gastos de la Estación de Penitencia.

### ***Capítulo 3º De los Reconocimientos, Distinciones y Cargos Honoríficos***

#### ***REGLA 19***

Esta Hermandad reserva todos sus honores para Dios Nuestro Señor y Su Bendita Madre la Santísima Virgen María. No obstante y para que sirva de ejemplo y estímulo a todos los hermanos, reconocerá su fidelidad en la permanencia continuada como tales, y en casos excepcionales por una labor meritísima, se les hará entrega de un recuerdo conmemorativo en los siguientes casos:

Los que hayan cumplido 25 años ininterrumpidos en el seno de la Hermandad, citándoles en uno de los días de los cultos que anualmente la Hermandad consagra a nuestra Titular, María Santísima de la Esperanza Macarena, durante el mes de diciembre.

Los que hayan cumplido 50 años ininterrumpidos en el seno de la Hermandad, citándoles expresamente en uno de los días de los cultos que anualmente la Hermandad consagra a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.

Los que hayan cumplido los 75 años como hermano ininterrumpidamente, convocándoles a un acto de culto especial, con el mismo fin.

#### ***REGLA 20***

La medalla de oro de la Hermandad, será la máxima distinción que puede otorgar ésta, a benefactores, sean instituciones o personas físicas que se hayan distinguido por su implicación o compromiso con esta corporación.

En el caso de los hermanos se podrá conceder esta distinción a aquellos que por su antigüedad, dedicación y amor probado a la Hermandad se hayan hecho acreedores a este reconocimiento.

En ambas circunstancias, hermanos o no, la aprobación corresponderá al Cabildo de Oficiales.

### **REGLA 21**

Asimismo, pueden ser concedidos a hermanos, con carácter honorífico, mediante aprobación por la Junta de Gobierno, los títulos de cargo de la Junta de Gobierno con el nombre del cargo seguido de la mención “de Honor”, en virtud de la especial aportación del hermano en el desempeño de este cargo; con excepción del Hermano Mayor que lo será, con el título de Hermano Mayor Honorario que podrán ser otorgadas a propuesta de la Junta de Gobierno y aprobación del Cabildo General.

### **REGLA 22**

Podrán ser distinguidos como Hermanos de Honor aquellas personas que sin ser hermanos de número, se hayan distinguido por su especial colaboración o servicios prestados a la Hermandad. Tal distinción deberá ser aprobada y reconocida por el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

### **REGLA 23**

Tendrán la consideración de Hermano Mayor Honorario por derecho propio, en virtud del ejercicio de sus respectivos cargos:

- a) S.M. el Rey de España, en razón de su alta dignidad y el de haber recibido de D. Juan Carlos I de Borbón, la concesión del título de Real a la Hermandad.
- b) El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Madrid, como autoridad eclesiástica de la diócesis.
- c) El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en la persona del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid.
- d) Mientras permanezcan en el cargo, los Hermanos Mayores de las hermandades sevillanas de la Pontificia y Real Hermandad




y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso y de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena, a las que nos sentimos unidos por vínculos de profunda hermandad.

#### ***Capítulo 4º Bajas y separaciones temporales y definitivas de los hermanos***

##### ***REGLA 24***

Las causas de baja en la Hermandad de uno de sus miembros serán por:

- 
- a) Fallecimiento.
  - b) Renuncia expresa.
  - c) No atender durante dos años consecutivos el pago de las cuotas establecidas por la Junta de Gobierno para el sostenimiento de la Hermandad y sus fines, sin haber solicitado al Mayordomo, por escrito, una moratoria o dispensa razonada.
  - d) La separación definitiva por causa muy grave, conforme a lo dispuesto en la Regla siguiente.

##### ***REGLA 25***

La separación de la Hermandad de uno de sus miembros podrá ser temporal o definitiva, según la gravedad de la falta cometida.

A estos efectos, las faltas podrán ser leves, graves y muy graves.

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- a) El reiterado incumplimiento de los deberes de hermano y cofrade.

- b) El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- c) La falta de respeto o caridad hacia otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como hermano por un período de hasta doce meses.

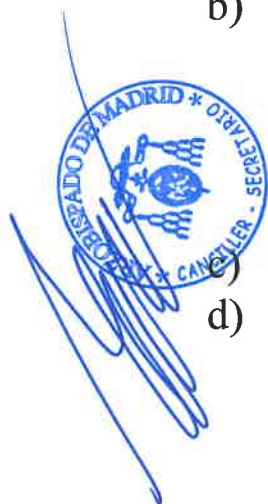
Son conductas constitutivas de faltas graves:

- a) Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- b) La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica, Consejero Espiritual o al Hermano Mayor, el Cabildo General o el Cabildo de Oficiales, aquellos por razón de su dignidad y los tres últimos por ser los máximos representantes de la Hermandad.
- c) La reiteración de tres o más faltas leves.
- d) Las infracciones a las Reglas, Reglamentos o Acuerdos de los cabildos en materia grave que por su naturaleza pueda causar daño o lesionen gravemente la honorabilidad y el buen nombre de la Hermandad y de sus miembros.

Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como hermano por un período de hasta tres años.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- a) El rechazo público de la Fe Católica.
- b) Los actos efectuados contrarios a la doctrina y moral de la Iglesia Católica.
- c) La incursión en pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.



- d) La reiteración en al menos dos ocasiones de una sanción de cese temporal, cuando al menos una de ellas haya sido superior a dos años o la comisión de tres o más faltas graves.
- e) Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- f) Los actos o conductas tipificadas como delitos en Derecho Canónico, contra la libertad e indemnidad sexuales.

Las faltas muy graves serán sancionadas con la separación definitiva del infractor.

Las infracciones cometidas por los hermanos prescribirán, en los plazos que se señalan a continuación si no se hubiera iniciado el expediente sancionador:

- Las faltas leves: a los tres meses desde su comisión.

Las faltas graves: a los seis meses desde su comisión.

### **REGLA 26**

Para determinar la gravedad de una falta e imponer la sanción que proceda, se abrirá por el Fiscal un expediente sancionador, en plazo no superior a dos meses a contar desde la comisión o el conocimiento del hecho, en el que se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1. El Fiscal dará cuenta al Hermano Mayor del nombre y apellidos del infractor y de la falta cometida y con su consentimiento se dirigirá al hermano que haya cometido la falta por escrito, dándole a conocer la norma que contempla la falta cometida y su posible sanción, exhortándole, con corrección fraterna, a su rectificación.
2. En caso de que tal hermano no pida perdón y rectifique su acto, reconociendo la falta cometida o alegando, en su caso, las posibles causas eximentes, se iniciará el expediente sancionador.

3. Dicho expediente contemplará:

- Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- Descripción concreta y correcta de los hechos acaecidos.
- Definición de la falta, que expresamente esté recogida en las Reglas o en el Código de Derecho Canónico.
- El momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.
- Las pruebas realizadas sobre la falta cometida.
- Concesión de un plazo de alegaciones, no superior a quince días.
- Dictamen sobre los hechos y su calificación como infracción, así como la propuesta de sanción.

Todo ello se presentará a la Junta de Gobierno, que decidirá sobre el caso, aplicando conforme a las Reglas o al Código de Derecho Canónico, según proceda, la sanción que contemplan las Reglas.

Para proceder a la separación definitiva de un Hermano se requerirá, además del acuerdo de la Junta de Gobierno, informe favorable del Consejero Espiritual quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente y la conformidad de la Autoridad Eclesiástica competente.

Una vez que el expediente resulte aprobado, el acuerdo se comunicará de manera fehaciente al interesado, sin que sea eximente para el sancionado la negativa a recibirlo o la imposibilidad de notificación. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante el Ordinario del lugar en el plazo de un mes.


El Secretario de la Hermandad observará que en el Libro de Actas de Cabildos de Oficiales solo conste la apertura del expediente y, en su caso, la sanción, pero no las causas y demás datos que constarán en el oportuno expediente, abierto al efecto, que será conservado en el Archivo de la Hermandad.

## **REGLA 27**

Si una persona que causó baja en la Hermandad, por renuncia o falta de pago de las cuotas, desea su reingreso, podrá ser readmitido, si bien habrá de figurar en el Libro Registro de Hermanos con el nuevo número que le corresponda en la fecha de su reincorporación.

Los hermanos separados definitivamente, por la comisión de una falta muy grave, no podrán volver a ser admitidos, excepto que haya reconducido su conducta.

## **REGLA 28**



Dentro del ejercicio de la piadosa virtud de la indulgencia, el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar el indulto de las medidas sancionadoras indicadas en la Regla 25, excepto de las tipificadas como faltas muy graves dadas por la autoridad eclesiástica, que no podrán ser indultadas, si pasado un tiempo los hermanos sancionados, solicitaran el perdón y mostraran expreso arrepentimiento y disposición a reincorporarse a la vida de la Hermandad, observando la disciplina común y en confraternización con todos los hermanos.

Si el plazo de la sanción fuera temporal, el perdón podrá otorgarse una vez cumplidas las tres quintas partes del periodo objeto de la sanción. Si lo hubiera sido con carácter indefinido se podrá plantear, el indulto, a partir del octavo año de iniciado su cumplimiento.

Los reincidentes no tendrán derecho, en ningún caso, a la aplicación de esta medida de gracia.

## **TÍTULO IV. DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD**


### ***Capítulo 1º De los cultos internos***

## **REGLA 29**

Los cultos internos, con la debida solemnidad, serán los siguientes:

- a) Anualmente, durante el tiempo litúrgico de la Cuaresma, tendrá lugar un Solemne Quinario (o triduo si así se aprobara) en honor de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, en la fecha que determine oportunamente el Cabildo de Oficiales y que será debidamente anunciada al resto de los hermanos con antelación suficiente, procurándose la mayor participación de todos ellos en el citado culto. A su término, la Hermandad celebrará la Solemne Función Principal de Instituto, haciendo, al Ofertorio, Solemne Protestación de Fe, conforme al texto que se incorpora como Anexo 4 al final de estas Reglas. Terminada la lectura, los hermanos, encabezados por el Hermano Mayor, y la Junta de Gobierno, se acercarán y poniendo su mano sobre el libro de Reglas, responderán en voz alta la aceptación del voto, bajo la fórmula “¡Así lo creo, así lo confieso!”, aproximando a continuación, su boca, en gesto de beso o con una reverencia en señal de respeto, ante el sagrado texto. (Anexo 4).
- b) La Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder permanecerá expuesta en Solemne Besamanos durante el primer viernes, sábado y domingo del mes de marzo.
- c) En honor de su Venerada Titular, María Santísima de la Esperanza Macarena, la Hermandad celebrará anualmente durante el mes de diciembre, en la fecha que determine oportunamente el Cabildo de Oficiales y que será debidamente anunciada al resto de hermanos, un Solemne Triduo (Quinario o Septenario si así se aprobara), a cuyo término tendrá lugar la Solemne Función. El 18 de diciembre en conmemoración de la festividad de la Expectación de la Santísima Virgen, será oficiada una Misa en su honra. Se procurará la participación de todos los hermanos en dicho culto. Además, la Sagrada Imagen de María Santísima de la Esperanza Macarena permanecerá expuesta en Solemne Besamanos durante dichos días.



- 
- d) Todos los viernes del año se celebrará Santa Misa de Hermandad que se aplicará por el alma de los hermanos difuntos, salvo coincidencia con otra celebración parroquial o culto solemne previsto en estas Reglas.
- e) El Miércoles Santo la Hermandad celebrará Santa Misa preparatoria de la Estación de Penitencia.
- f) En el primer viernes del mes de noviembre, la Hermandad celebrará Santa Misa en recuerdo de nuestros hermanos difuntos.
- g) Los días 27 de diciembre de cada año se ofrecerá la Solemne Misa en honor y culto de San Juan Evangelista, cuya Sagrada Imagen es venerada por la Hermandad, por ser el patrón de la Juventud Cofrade.
- h) En atención a la especial vinculación que la Hermandad tiene con San Manuel González y San Faustino Míguez, protectores, anualmente, en su festividad canónica, la Hermandad celebrará Santa Misa en su honor.
- i) Durante los viernes de Cuaresma tendrá lugar el ejercicio del Vía Crucis. El último de los citados viernes, el acto estará presidido por la imagen del Señor la cual, y finalizado éste, en andas portadas por los hermanos, será trasladado a su paso de salida en respetuosa y solemne procesión claustral.

Con anterioridad y en fecha que se anunciará oportunamente, se procederá, igualmente, mediante solemne procesión claustral al traslado de la imagen de la Virgen de la Esperanza a su paso de salida.

## ***Capítulo 2º De los cultos externos***

### ***REGLA 30***

La Estación de Penitencia es un acto corporativo de la Hermandad que tiene por objeto visitar cualquier Iglesia de Madrid que previamente se determine, para rendir culto al Santísimo Sacramento, previamente

reservado en el Monumento durante la celebración litúrgica propia del Jueves Santo, acompañando a sus Sagradas Imágenes Titulares en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo, paciente en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios, y participando de la situación penitencial de la comunidad cristiana.

### ***REGLA 31***

En caso de aprobación por la Junta de Gobierno, podrá celebrarse, una vez al año en el tiempo de Cuaresma, un Vía Crucis externo con la imagen del Señor del Gran Poder.

### ***REGLA 32***

La Hermandad podrá asistir tanto a aquellos actos, cultos y procesiones a los que fuere invitada y así lo acordase el Cabildo de Oficiales, como a las extraordinarias que ordenase el Ordinario de la Diócesis.

### ***REGLA 33***

En uno de los domingos de cada mes, en la capilla del Señor del Gran Poder, se podrá celebrar Eucaristía con los niños y jóvenes de la Hermandad.

### ***REGLA 34***

Todo lo relacionado con los cultos que la Hermandad celebre durante el año y a los que se hace referencia en el presente Capítulo, quedará sometido en el modo y la forma a cuanto sobre cualquier acto litúrgico se disponga por el Consejero Espiritual de acuerdo con la Junta de Gobierno.



## TÍTULO V. DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

### **REGLA 35**

La Estación de Penitencia se regirá y desarrollará por lo dispuesto en estas Reglas y por las Ordenanzas prescritas en el Reglamento de Régimen Interior.

Siendo la Estación de Penitencia el principal acto corporativo de culto externo, consistente, en acompañar a nuestras Sagradas Imágenes en oración, sacrificio y austeridad en su recorrido por las calles de

Madrid, han de procurar los hermanos que llegue al pueblo, la misión evangelizadora con el ejemplo y actitud sincera de los penitentes y los signos que la constituyen y para que sirva de provecho espiritual tanto para quien lo practica como para quien lo presencie.

Así conforme establece la Regla 30, esta Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Esperanza Macarena hará Estación de Penitencia para rendir culto al Santísimo Sacramento, acompañando a sus Sagradas Imágenes Titulares.

### **REGLA 36**

El Jueves Santo será el día señalado para que la Hermandad cumpla uno de sus fines primordiales, celebrando la anual Estación de Penitencia, quedando en esa tarde-noche constituida en cofradía, procurándose que ésta sea un fiel reflejo de las cofradías sevillanas, que le son análogas.

### **REGLA 37**


Si por cualquier circunstancia extraordinaria, no pudiera celebrarse la Estación de Penitencia en el día de Jueves Santo a la hora señalada, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales,

queda facultada para resolver lo que en consecuencia proceda, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

### **REGLA 38**

Por tratarse de un ejercicio de piedad público y solemne y como muestra de culto externo, es obligación moral de todos los hermanos asistir a la Estación de Penitencia acompañando a nuestras Imágenes vistiendo preferiblemente la túnica de nazareno, o en cualquier otra función (acólito, servicio de cofradía, costalero, etc.) necesaria para el buen desarrollo de la misma.

### **REGLA 39**



Las túnicas de los nazarenos que acompañen al paso del Señor serán de ruán o lienzo, en color negro con cola de dos metros y medio de larga, antifaz de igual tela y color, con capirote de un metro de alto, cinturón de esparto en su color de veinticinco centímetros de ancho, calcetín o media negros y zapato negro plano. El escudo de la Hermandad deberá ir cosido a la túnica a la altura del pecho en el lado izquierdo.

Los nazarenos que acompañen al paso de la Virgen deberán vestir túnica compuesta de sotana y capa de lanilla o tejido similar en color blanco o crema claro, con botonadura verde y cingulo de seda, trenzado de cuatro cabos, dos dorados y dos verde esmeralda, rematado en borlas del mismo color, antifaz de terciopelo verde esmeralda con capirote de sesenta centímetros de alto, guantes, calcetín o media blancos y zapato negro plano, procurando incorporar en los mismos hebillas en metal plateado a la altura del empeine. El escudo de la Hermandad irá sobre la capa en el lado izquierdo, a la altura entre el hombro y el codo.

#### **REGLA 40**

Todos los nazarenos ostentarán sobre la túnica y por debajo del antifaz, la medalla de la Hermandad, no permitiéndose distintivo particular alguno ni el uso de anillos, a excepción del nupcial; o pulseras, debiendo guardar en todo momento la compostura y seriedad propia del acto penitencial que se practica.

#### **REGLA 41**

Ningún hermano podrá figurar en el cortejo, si no ha obtenido previamente la papeleta de sitio que le faculta para ello.

#### **REGLA 42**

La papeleta de sitio es el documento personal e intransferible que acredita al hermano para formar en la cofradía y participar en la Estación de Penitencia y será expedida, con antelación y a su solicitud, por el Secretario de la Hermandad.

#### **REGLA 43**

Al Hermano Mayor para la Estación de Penitencia, le corresponderá la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos obedecer y cumplir cuanto disponga. Por delegación del Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el buen orden de la cofradía. La organización de la estación de penitencia, corresponde al Diputado Mayor de Gobierno, y será de su responsabilidad, dar las instrucciones oportunas para el perfecto desarrollo de la misma.


#### **REGLA 44**

La fijación y aprobación del itinerario y horario de desarrollo de la Estación de Penitencia, será competencia de la Junta de Gobierno y a ésta corresponderá su aprobación, a propuesta del Diputado Mayor de

Gobierno siendo éste, el responsable de hacer cumplir y que se cumpla lo aprobado.

### **REGLA 45**

El Diputado Mayor de Gobierno, elevará a la Junta de Gobierno, la propuesta de nombramientos, para los hermanos que ocuparán los puestos de responsabilidad (Diputado de Gobierno, Fiscales de paso, Priostes de paso y Diputados de Tramo, de Canastilla, o Celadores, en su caso; así como del personal al servicio de la cofradía). En cuanto al cuerpo de acólitos, podrá efectuar dicha propuesta, por delegación, el hermano designado para desempeñar esta función.




Aceptado el nombramiento de los colaboradores designados, como Diputados de Tramo o Celadores, en su caso, serán éstos los responsables de la formación de su tramo, y de velar por el correcto comportamiento y vestimenta de los nazarenos, dentro del tramo asignado durante toda la estación de penitencia que según las parejas de nazarenos que compongan cada tramo, podrá ser más de uno y deberá atender los tramos que se le adjudiquen; asistidos, si fueran requeridos para ello, por los de Canastilla quienes serán los encargados de encender y mantener encendidos los cirios de los nazarenos. En caso de que ambas funciones recayeran en el mismo diputado, este las asumirá bajo el nombre común de Celador; debiendo obedecer, todos, las siguientes disposiciones:

- a) Los hermanos que hayan de participar en la estación de penitencia, deberán estar en el templo o lugar donde se les cite con el tiempo de antelación que se indique, sobre la hora fijada para la salida.
- b) Una vez que sean nombrados, los hermanos irán presentando al encargado de ello la papeleta de sitio, previamente retirada en las fechas que a este fin se hayan señalado, esperando que se le asigne el lugar que ocupará en el cortejo.

- c) Ante la posible demora de los hermanos portadores de insignias, los responsables de la formación de la cofradía podrán distribuir éstas entre los hermanos presentes, teniendo en cuenta su pertenencia a la Junta de Gobierno o a la mayor antigüedad en la Hermandad, sin que proceda reclamación alguna.
- d) Previamente a la hora señalada para la salida, deberá estar la Cruz de Guía y los primeros tramos de nazarenos, colocados y formados ante la puerta de salida del templo.
- e) Durante la Estación de Penitencia, los nazarenos están obligados a obedecer las indicaciones de los Diputados de Tramo, o Celadores en su caso, con el fin de mantener el buen orden en la marcha de la cofradía.
- f) También estarán obligados a descubrirse el rostro, si para ello fueran requeridos por el Consejero Espiritual, el Hermano Mayor o el Diputado Mayor de Gobierno.
- g) No podrán, bajo ningún concepto, ceder su sitio en la cofradía ni prestar su túnica a persona alguna que no pertenezca a la Hermandad.
- h) No hablarán con los demás nazarenos ni con las personas que presencien el paso de la cofradía, procurando ir con el mayor orden, guardando paralelismo con la pareja correspondiente y sin abandonar el sitio asignado, salvo que sufrieran alguna indisposición, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de su Diputado de Tramo, o Celador en su caso, quien le atenderá en su necesidad y dispondrá lo pertinente si el nazareno tuviera que abandonar su puesto definitivamente.
- i) Los nazarenos habrán de mantener la distancia marcada con el que preceda, evitando con ello, cortes en el cortejo, atendiendo las órdenes de parada y marcha. No se preocuparán por el cirio, si éste se apagara, pues ésta es misión del nazareno de canastilla, o Celador, en su caso; correspondiente.



- j) Para preservar el espíritu de recogimiento y devoción con el que los hermanos han de asistir al piadoso acto de la estación penitencial, se les exhorta a que durante aquélla mediten los misterios de la Pasión del Señor y los Dolores de la Santísima Virgen. Antes de la salida, el Consejero Espiritual o sacerdote en quien delegue y en presencia del Hermano Mayor, rezará una oración.
- k) Todos los hermanos que hayan de participar en la Estación de Penitencia tienen la obligación de subvenir las necesidades materiales precisas para la consecución de aquella, procediendo a sufragar las cuotas que se fijen para cada puesto en el cortejo. En el caso concreto de que algún hermano no pudiera satisfacer lo estipulado, siendo su deseo acompañar esa noche a las sagradas Imágenes, deberá manifestarlo con antelación a la Junta de Gobierno, la cual, estudiado el caso, resolverá en consecuencia.



Igualmente el hermano que deseando participar en la Estación de Penitencia, no pudiera hacerlo por alguna circunstancia que se lo impidiera, podrá contribuir mediante donativo, con la obtención de la papeleta de sitio simbólica, por la cantidad que voluntariamente desee aportar.

#### **REGLA 46**

El orden del desfile procesional en que la cofradía realizará la estación de penitencia se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) Abrirá la marcha la Santa Cruz flanqueada por dos faroles, en pos de la cual camina la Hermandad, siendo por ello llamada Cruz de Guía. Para servirla, se designará un Diputado o Fiscal de Cruz, cargo éste de gran responsabilidad, pues de su celo dependerá de que la cofradía cumpla con el horario e itinerario establecido y acordado previamente en Cabildo de Oficiales y del que será ampliamente informado.

- b) Tras la Cruz de Guía, formarán los nazarenos en dos filas, portando cirios encendidos que serán de color tiniebla para el paso del Señor y blancos para el de la Virgen, excepto en el último tramo de nazarenos de los respectivos pasos, en el que los cirios podrán llevar cantonera de color morado, en el caso de los que acompañen el paso del Señor y totalmente de color verde, los que lo hagan en el paso de Virgen.
- c) Tras el paso del Señor, podrá situarse un tramo de nazarenos que llevarán la misma uniformidad.
- d) Separando los distintos tramos de nazarenos irán situadas las insignias que figuren en el cortejo, acompañados por hermanos nazarenos portando varas, siguiendo de obligada participación: La Cruz de Guía y el Estandarte que presidirá el último tramo de nazarenos, en el paso del Señor y el Libro de Reglas, presidiendo éste, el último tramo de nazarenos de Virgen. El resto de las insignias existentes o que se pudieran crear, saldrán y se situarán en el cortejo, en la medida de las posibilidades y dependiendo de lo que permita la participación de nazarenos y ocupando el lugar, según disponga la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.
- e) El Hermano Mayor, o quién en él delegue, presidirá uno de los pasos ostentando asimismo la presidencia de la cofradía en unión de los hermanos que se designen. El Teniente de Hermano Mayor, o quién en él se delegue, junto con los hermanos que se nominen, presidirá el que no lo haga el Hermano Mayor. El Consejero Espiritual, si asistiera, acompañará en la presidencia al Hermano Mayor, a la derecha de éste.
- f) Los pasos irán asistidos por los Fiscales y Priostes de paso.



### **REGLA 47**

En la cofradía participará una banda de música que se situará inmediatamente detrás del paso de palio.

## **REGLA 48**

De igual manera que los hermanos tienen la obligación, siempre que no haya causa que justifique lo contrario, para cumplir la penitencia que justamente se impone de acompañar a las Sagradas Imágenes Titulares, vistiendo la túnica de nazareno, aquellos otros que deseen practicarla portando los pasos como costaleros, deberán hacerlo saber en la Secretaría, desde donde informarán a los respectivos capataces quienes decidirán sobre la idoneidad del aspirante.

Como el resto de los miembros integrantes de la cofradía, todos los componentes de las cuadrillas deberán ser hermanos, con la única excepción de aquellos que fuera necesaria su inexcusable participación para cubrir todas las plazas necesarias para llevar los pasos si no hubiera sido posible ocuparlas con hermanos.

Al entrar a formar parte de la cuadrilla de costaleros de la Hermandad, en el momento de su admisión, se le asignará, por el capataz, el paso en que podrá desarrollar su labor, atendiendo a sus características físicas o a las necesidades de la Hermandad. No obstante, en la medida de lo posible, se tratará de satisfacer el interés particular de cada uno, una vez salvado el interés general de la cofradía.

Todos ellos sean hermanos o no, contribuirán con lo estipulado en la asignación de papeletas de sitio. En caso, excepcional, de que el costalero no fuera hermano contribuirá, mediante donativo, con la misma cantidad que la indicada para el resto de las componentes de la cuadrilla.

Dadas las particularidades de esta labor, se atenderá a lo dispuesto por el correspondiente Reglamento, redactado a estos efectos que será de obligado cumplimiento.



## **TÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### ***REGLA 49***

El Gobierno de la Hermandad, se regirá por estas Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno.

### ***REGLA 50***

Esta Hermandad reconoce como Superior Jerárquico de la misma al Arzobispo de la Archidiócesis de Madrid.

### ***REGLA 51***

La Hermandad estará regida por el Cabildo General y dirigida y administrada por la Junta de Gobierno.

El Cabildo General es el órgano colegiado supremo de la Hermandad que se reúne previa y preceptiva convocatoria a todos los hermanos con derecho a ello, en asamblea. Sus decisiones son vinculantes y está sujeto en todo a los que se dispongan en estas Reglas, al Derecho Canónico y a las Leyes y Disposiciones Eclesiales.

Tanto los Cabildos Generales como las reuniones de la Junta de Gobierno, denominadas Cabildos de Oficiales, podrán ser ordinarios o extraordinarios.

### ***Capítulo 1º Del Cabildo General***

### ***REGLA 52***

El Cabildo General es la asamblea de todos los hermanos constituidos en órgano deliberante y decisorio, en la que tendrán únicamente voz y

voto los mayores de dieciocho años de edad, y con un año como mínimo de antigüedad en la Hermandad y que estén al corriente en el pago de sus cuotas. Los mayores de dieciséis años podrán asistir con voz pero sin voto.

El Cabildo General puede tener carácter ordinario o extraordinario.

### ***REGLA 53***

El Cabildo General se convocará por el Hermano Mayor con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida por la Junta de Gobierno para su celebración. En la convocatoria se hará constar el lugar de celebración, fecha y hora de la convocatoria y se fijará el Orden del Día.

El Secretario remitirá comunicación escrita de la convocatoria al Consejero Espiritual y a todos y cada uno de los hermanos con derecho de asistencia al mismo y además dará publicidad a la misma mediante su inserción en el tablón de anuncios de la casa de hermandad y a través de los medios de comunicación, web y resto de plataformas digitales propiedad de la Hermandad.


### ***REGLA 54***

Serán atribuciones del Cabildo General, ya sea su convocatoria ordinaria o extraordinaria, las siguientes:

1. Aprobar el acta del Cabildo anterior.
2. Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario, plan de actuación del próximo año y memoria económica anual.
3. Elegir al Hermano Mayor y resto de oficiales de la Junta de Gobierno. De esta elección deberá ser informado el Obispo de la Diócesis, quien confirmará al Hermano Mayor.
4. Elegir a los miembros que integren el Consejo de Asuntos Económicos.

5. Fijar las cuotas ordinaria y extraordinaria que hubieran de satisfacer los miembros de la Hermandad.
6. La revisión o aprobación total o parcial de estas Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad.
7. La restauración o sustitución de las Imágenes Titulares.
8. La salida procesional extraordinaria de nuestras Imágenes Titulares.
9. La unión o fusión con cualquier otra asociación religiosa.

### **REGLA 55**



El Cabildo General será presidido por el Hermano Mayor o quien le sustituya legalmente, siendo el que los abra, dirija y cierre, acompañado del Consejero Espiritual o el representante de la Autoridad Eclesiástica, que ostentará la presidencia honorífica y asesorará al primero en materias de su competencia.

Acompañarán al Hermano Mayor en la mesa presidencial, el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Fiscal, o quienes hagan sus veces. Los restantes Oficiales de la Junta de Gobierno se situarán junto a la Presidencia y en todo momento colaborarán con ella.

### **REGLA 56**

El Cabildo General se iniciará con el rezo de una oración preparatoria por la Autoridad Eclesiástica, si está presente, el Director Espiritual o el Hermano Mayor o quien le sustituya legalmente, en memoria de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y de los Dolores de Nuestra Santísima Madre, invocando la intercesión de San Manuel González y San Faustino Míguez, protectores de la Hermandad, y terminará con el rezo de un Padrenuestro, Ave María y responso por todos los hermanos difuntos.

En el transcurso del mismo se tratarán los puntos del Orden del Día recogidos en la convocatoria, siendo obligatorio que el primero de ellos sea la lectura del Acta del Cabildo anterior, para su aprobación si procede, salvo en el caso de los Cabildos de Elecciones, en cuyo caso se leerá la correspondiente convocatoria de elecciones. El último punto será el de ruegos y preguntas.

En los Cabildos Generales extraordinarios no se tratará otro tema que aquel para el que han sido convocados, no procediendo la lectura del acta del Cabildo anterior.



### **REGLA 57**

Todos los hermanos presentes podrán solicitar el uso de la palabra al Hermano Mayor u Oficial de Junta que dirija el Cabildo, en el caso de ausencia del Hermano Mayor, y una vez concedida, intervenir en los asuntos a tratar.

Cuando un hermano esté en el uso de la palabra, su exposición será respetada y no interrumpida, salvo que se pronuncie de forma desconsiderada, o se aparte del tema que se debate, en cuyo caso, el Hermano Mayor u Oficial de Junta que dirija el Cabildo, tendrá facultad para dar por terminada su intervención.

Si el hermano insistiera en el uso de la palabra después de serle retirada, el Hermano Mayor u Oficial de Junta que dirija el Cabildo podrá adoptar las medidas que crea oportunas y convenientes.

El Hermano Mayor, o el Oficial de Junta que dirija el Cabildo, podrán dar por terminado el debate de aquellos asuntos que considere suficientemente tratados.

### **REGLA 58**

En Cabildo General, los acuerdos se tomarán por mayoría en votación personal de los hermanos presentes en el mismo. La votación podrá ser secreta o por mano alzada, a juicio del Hermano Mayor u Oficial de Junta que dirija el Cabildo.

Para la validez de la constitución del Cabildo General por el mismo deberán estar presentes, en primera convocatoria, La mayoría de los hermanos con derecho a asistir al mismo. En segunda convocatoria, será suficiente cualquier número de asistentes, siempre que no sea inferior al 5% del censo de hermanos con derecho a voz y voto.

La mayoría estará constituida por la mitad más uno de los votos emitidos, no computándose los depositados en blanco, que se consideran como abstenciones.

Ningún hermano ausente podrá votar por delegación, por escrito o por cualquier otro sistema o medio. El voto por Correos sólo será válido en el Cabildo General de Elecciones.

Si una vez hecho el recuento, hubiera igualdad de votos, será dirimente el voto del Hermano Mayor, o del Oficial de Junta que dirija el Cabildo en su representación, salvo que uno u otro decidan repetir la votación pudiendo siempre dirimir la misma.

### ***REGLA 59***

Los hermanos asistentes al Cabildo General quedarán reflejados por el Secretario en el acta de la asamblea celebrada.

Los acuerdos adoptados en Cabildo General recaerán sobre la totalidad de la Hermandad, siempre que se hayan cumplido los preceptos establecidos en estas Reglas.

### ***Capítulo 2º Clases de Cabildos Generales***

### ***REGLA 60***

Con carácter ordinario se convocarán: el Cabildo de Salida de la Cofradía, el Cabildo General de Cuentas y el Cabildo General de Elecciones.

### ***Apartado 1º***

#### ***Del Cabildo de Salida.***

##### ***REGLA 61***

Se llevará a efecto, durante el tiempo de Cuaresma.

En ella el Diputado Mayor de Gobierno informará sobre cuantas providencias haya acordado la Junta de Gobierno en relación con la celebración de la Estación de Penitencia y de las medidas adoptadas para corregir las incidencias observadas en la salida procesional del año anterior, si las hubiera habido y fuera posible su subsanación.

En este Cabildo solamente se podrán hacer propuestas y tratar temas relacionados con la salida penitencial.

### ***Apartado 2º Del Cabildo General de Cuentas***

##### ***REGLA 62***

El Cabildo General de Cuentas se celebrará anualmente en el mes de febrero, en la fecha que determine previamente la Junta de Gobierno.

El Secretario leerá el Acta del Cabildo anterior, para su aprobación si procede, y la Memoria de las actividades de la Hermandad durante el anterior ejercicio, que previamente habrá aprobado el Cabildo de Oficiales.

El Mayordomo presentará las cuentas del ejercicio, cerradas al 31 de diciembre, que comprenderán el Balance de Situación, la Cuenta de Ingresos y Gastos y la Memoria Económica, así como el presupuesto y el plan de actuación del próximo ejercicio para su aprobación si

procede, y que previamente habrán de ser revisados por el Fiscal y el Consejo de Asuntos Económicos, aprobados por el Cabildo de Oficiales, y expuestas a disposición de los hermanos durante los 10 días anteriores a la celebración del Cabildo.

El Cabildo podrá pedir cuantos comprobantes y explicaciones estime oportunos. En caso de existir alguna duda y si el 20% como mínimo del cabildo lo aprueba, se designará una comisión compuesta por tres hermanos que no formen parte de la Junta de Gobierno, ni del Consejo de Asuntos Económicos, que presidirá el más antiguo de ellos y se suspenderá el acto señalándose para su continuación una fecha dentro de los quince días siguientes. La Comisión revisará la documentación que considere necesaria en presencia del Mayordomo y el Fiscal y preparará un informe que presentará al Cabildo, tomándose entonces la decisión definitiva.

El Hermano Mayor o quien él designe presentará los proyectos y reformas, si estuvieran previstas, para conocimiento del Cabildo o su aprobación, según proceda.

A continuación se debatirán los demás puntos del orden del día, si los hubiere, para conocimiento del Cabildo o para su aprobación, según proceda.

### ***Apartado 3º***

#### ***Del Cabildo General de Elecciones***

##### ***REGLA 63***

El Cabildo General de Elecciones se convocará cada cuatro años, con una antelación mínima de dos meses antes del vencimiento del mandato de la Junta de Gobierno, indicando día, lugar, hora de comienzo y finalización del mismo, mediante anuncio inserto en los medios de comunicación social de la Hermandad y el tablón de anuncios de la casa de hermandad, dirigiendo igualmente desde la

secretaría de la Hermandad comunicación individual a cada uno de los hermanos en tal sentido

Durante los quince días siguientes a la convocatoria del Cabildo General de Elecciones quedará abierto el plazo para que los hermanos que deseen presentar su candidatura puedan hacerlo en la secretaría de la Hermandad.

Convocado el Cabildo General de Elecciones, la Junta de Gobierno creará una comisión electoral con el objetivo de velar y garantizar la transparencia y la imparcialidad del proceso electoral.

La comisión electoral estará integrada por tres hermanos mayores de dieciocho años que no formen parte de la Junta de Gobierno ni vayan a formar parte de las posibles candidaturas que se presenten.

Proclamadas las candidaturas, cada una podrá postular a un hermano que no forme parte de las mismas, como su portavoz ante la comisión electoral.

La comisión electoral designará de entre sus componentes, al menos, a un presidente-coordinador, en quien resulte ser el hermano de mayor antigüedad en la nómina de la Hermandad, un secretario y un vocal.

La comisión electoral asumirá la gestión y organización del proceso electoral, observando lo establecido en estas Reglas y la normativa canónica vigente.

Serán funciones de la comisión electoral:

1. Informar del sistema electoral que se va a utilizar
2. Elaborar y publicar el calendario electoral.
3. Revisar y publicar el censo electoral, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales, por medios legítimos y efectivos, y resolver cuantas alegaciones se hagan al respecto.



4. Recibir las candidaturas presentadas, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y las propias Reglas, y resolver cuantas alegaciones se hagan al respecto.
5. Publicar el listado definitivo de candidaturas admitidas, una vez proclamadas las mismas, a través de los medios de comunicación social de la Hermandad, y tablón de anuncios de la casa de hermandad, para conocimiento general de los hermanos.
6. Designar la mesa electoral para las elecciones.  
Levantar acta del resultado de las elecciones y entregarla al secretario de la Hermandad.
8. Recibir las eventuales impugnaciones sobre las elecciones y resolverlas oportunamente.

La comisión electoral se constituirá y asumirá sus funciones desde el mismo momento en que se convoque el Cabildo General de Elecciones y cesará cuando reciba el decreto del obispo diocesano que confirme al hermano mayor elegido.

La comisión electoral tendrá a su disposición los medios de comunicación social de la Hermandad, a fin de difundir cuanta información relevante para el proceso electoral considere pertinente, pudiendo, incluso, habilitar canales de comunicación propios para que los hermanos puedan comunicarse directamente con ella.

#### **REGLA 64**

Podrán ser electores todos los hermanos que cumplan las condiciones establecidas en la Regla 52 el día que se celebre el Cabildo General Ordinario de Elecciones.

Al mismo tiempo que se hace pública la convocatoria del Cabildo General de Elecciones, el secretario de la Hermandad entregará el

censo provisional de electores a la comisión electoral, rubricado con su firma y el sello de la Hermandad.

En el censo constará siempre el nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y fecha de alta en la nómina de la Hermandad del hermano elector, así como cualquier otra información que la comisión electoral estime conveniente, teniendo siempre en cuenta las limitaciones establecidas por la normativa sobre protección de datos personales vigente.

El censo electoral provisional será expuesto al conocimiento de los hermanos en nuestras dependencias antes de los cinco días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria del Cabildo General de Elecciones.

El plazo para la rectificación de errores u omisiones en el censo será de diez días a contar desde la fecha de exposición del mismo.

La comisión electoral resolverá en un plazo máximo de diez días las eventuales reclamaciones que se hubieran formulado y aprobará definitivamente el censo de electores.

Una copia del censo electoral definitivo se expondrá en el tablón de anuncios de la casa de hermandad.

Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral no podrá ejercer el derecho al voto.

### ***REGLA 65***

Podrá ser candidato todo hermano que reúna las siguientes condiciones:

1. Tener como mínimo dos años de antigüedad en la Hermandad, que se distinga por su vida personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica y su amor por la Hermandad.

2. Haber recibido los sacramentos del Bautismo, Eucaristía y la Confirmación y acreditarlo fehacientemente. Los candidatos que estén casados deberán, además, acreditar documentalmente el carácter canónico de su unión matrimonial.
3. Cumplir con lo señalado en el punto g) de la Regla 16.
4. Acreditar no tener antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y probarlo por medio de la Certificación Negativa de Delitos de Naturaleza Sexual.
5. No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad.

Además de lo anterior, quien se presente como candidato a Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor o Consiliario, deberá contar con, al menos, treinta años de edad, y una antigüedad mínima de cinco años en la Hermandad.

### **REGLA 66**

La Hermandad efectuará la elección de los miembros que componen la Junta de Gobierno mediante candidaturas cerradas y completas, que cubran todos los puestos de Oficiales que integran la Junta de Gobierno, y por tanto, no susceptibles de variaciones por parte de los electores, encabezada por quien se postule para desempeñar el cargo de Hermano Mayor.

Junto con la candidatura podrán presentarse en documento adjunto las principales motivaciones o líneas programáticas que se pretendan desarrollar durante el mandato si se obtiene la confianza mayoritaria de los hermanos electores.

### **REGLA 67**

La comisión electoral solicitará del Consejero Espiritual de la Hermandad la emisión de los certificados de idoneidad sobre los hermanos que conforman las candidaturas. Cuando el Consejero Espiritual lo considere necesario podrá pedir informes a otras personas

competentes antes de dar su aval. La resolución negativa por parte del Consejero Espiritual sobre la idoneidad del candidato deberá estar motivada y el candidato puede recurrir dicha resolución ante el Ordinario del lugar en el plazo de cinco días, que deberá resolver en otros cinco.

Una vez en poder de la comisión electoral los certificados de idoneidad de los candidatos expedidos por el Consejero Espiritual, la comisión electoral resolverá la admisión o rechazo de las candidaturas presentadas dentro de los cinco días siguientes, exponiendo en caso de denegación, los motivos que justifican su decisión.

Las resoluciones, tanto favorables como desfavorables, se comunicarán al hermano que encabeza la candidatura.

Las candidaturas que no hayan sido admitidas podrán subsanar, en su caso, el defecto que motivo la denegación de la misma en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación. Si la subsanación no se produjera, la candidatura se entenderá definitivamente rechazada.

Las candidaturas admitidas serán proclamadas, publicándose en los medios de comunicación social de la hermandad y en el tablón de anuncios de la casa de hermandad, para conocimiento general de los hermanos.

Todas las candidaturas que se presenten recibirán el mismo trato y dispondrán de los mismos medios para el desarrollo y ejecución del proceso electoral.

El censo de hermanos podrá ser consultado por los candidatos bajo la escrupulosa observación de los protocolos establecidos por el ordenamiento civil para la protección de datos, sin que esté prevista su cesión. En cualquier caso se facilitará a cada candidatura los medios para la comunicación con los electores, a través de la Secretaría de la Hermandad.

La comisión electoral deberá preparar las correspondientes papeletas electorales y urnas para poder llevar a cabo el proceso electoral.

### **REGLA 68**

A la hora fijada se constituirá la mesa electoral, que será elegida por la comisión electoral y formada por tres miembros, hermanos que no formen parte de ninguna de las candidaturas, actuando como Presidente el hermano de mayor antigüedad en la nómina de la Hermandad, como Secretario el de menor antigüedad y como Vocal el hermano restante.

Serán avisados con suficiente antelación para que puedan ejercer su tarea y si no se pudiera cubrir de la forma anterior, la comisión electoral designará para formar parte de la mesa electoral a los primeros votantes que no fueran candidatos.

Cada una de las candidaturas podrá nombrar a un hermano como interventor en la mesa electoral. El nombre del designado deberá ser comunicado a la comisión electoral al menos cinco días antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones. Si los interventores detectaran irregularidades en las votaciones deberán informar inmediatamente a la mesa electoral para su subsanación y si las irregularidades son graves o no son subsanadas por la mesa, informarán inmediatamente a la comisión electoral.


El Cabildo tendrá la duración que previamente haya establecido la Junta de Gobierno en el anuncio de convocatoria, pero siempre adecuada para que todos los hermanos puedan ejercer su derecho de voto.

La comisión electoral, íntegramente, permanecerá reunida durante toda la celebración del Cabildo de Elecciones, en lugar independiente del señalado para la votación, por si fuera necesario su concurso para

que, a petición de la mesa electoral, poder subsanar las objeciones que pudieran plantearse durante el desarrollo de la jornada electoral.

### **REGLA 69**

La elección se hará por votación personal y secreta, por el sistema de papeletas, votándose candidaturas completas. Será nulo el voto emitido mediante sobre que incorpore candidaturas que no reúnan las condiciones establecidas, si constan en él dos o más papeletas o si estas contienen tachaduras o enmiendas, sustitución de nombres o no vayan extendidas en el modelo aprobado.




Exceptuando a los hermanos que conforme a la siguiente Regla emitan válidamente su voto por correo, sólo se podrá votar personalmente, previa identificación mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir.

### **REGLA 70**

Los hermanos cuyo domicilio conste fuera de la provincia de Madrid en el censo, o no les sea posible asistir presencialmente al Cabildo convocado, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud presencial ante la comisión electoral o si ello no es posible mediante escrito remitido a la misma por correo certificado o a través de correo electrónico siempre que el mismo conste registrado en la base de datos de la Hermandad a nombre del hermano solicitante del voto. La comisión electoral deberá garantizar en todo caso la identidad del hermano que pretende ejercer su derecho al voto. El Secretario de la comisión electoral llevará una relación de hermanos solicitantes del voto por correo, así como el modo de envío de la solicitud y la certificación de la recepción.

La comisión electoral entregará personalmente o remitirá por correo certificado con acuse de recibo al domicilio del hermano que ha solicitado el voto por correo la siguiente documentación:

1. Un certificado para comprobación y control, que tendrá los datos del elector, con la firma del Secretario y el sello de la Hermandad.
2. Las papeletas de todas las candidaturas, así como las principales líneas programáticas de todas ellas que se hubieran adjuntado a las mismas.
3. Un sobre pequeño, idéntico a los que se usarán en la elección, y otro un poco más grande dirigido al Secretario de la comisión electoral para facilitar el envío del voto.



El modo de ejercer el derecho al voto se realizará introduciendo la papeleta elegida en el sobre pequeño, entregando o enviando dicho sobre dentro del sobre más grande junto con el certificado de estar en el censo electoral que habrá sido previamente facilitado o remitido junto con el resto de documentación, y fotocopia del DNI, Pasaporte o Permiso de conducir.

El sobre puede ser entregado presencialmente, exclusivamente por el propio votante, al Secretario de la comisión electoral o remitido a este, por correo certificado. El Secretario de la comisión electoral llevará cuenta minuciosa de los votos recibidos por correo y será el encargado de su custodia hasta que los entregue al Presidente de la mesa electoral.

Serán computables todos los votos entregados, presencialmente o por correo y recibidos antes de las 20,00 h. del penúltimo día anterior al señalado para la votación.

Quienes hayan solicitado ejercer su derecho al voto por correo no podrán votar presencialmente en el Cabildo General de Elecciones. Si lo hicieran, se considerará válido el voto emitido presencialmente y se conservará el voto emitido por correo, pero no será tenido en cuenta en el cómputo del escrutinio.

## ***REGLA 71***

El escrutinio será efectuado por los miembros de la mesa electoral, pudiendo estar presentes, los interventores nombrados por las candidaturas. Según el número de votos emitidos el Presidente de la mesa podrá recabar la asistencia y ayuda del hermano o hermanos que considere oportuno y que no formen parte de la mesa electoral ni sean candidatos y quien o quienes realizarán el escrutinio junto con los componentes de la mesa electoral.

Antes de proceder al escrutinio se introducirán en la urna de la mesa electoral los votos emitidos por correo, previa comprobación de la inclusión en el sobre de remisión del certificado de inclusión en el censo, DNI, Pasaporte o Permiso de conducir, y de que el hermano no haya votado ya presencialmente.

En caso de no cumplirse cualquiera de los anteriores requisitos, se conservará el sobre de votación remitido por el hermano pero tendrá la consideración de voto nulo; de haber votado presencialmente, el voto por correo, aún conservándose, no será tenido en cuenta en el cómputo del escrutinio. A continuación, se procederá con el escrutinio.

Resultará elegida aquella candidatura que obtenga como mínimo a su favor, la mayoría simple de los votos válidos emitidos, no computándose a estos efectos, los votos emitidos en blanco.

En caso de empate, se declarará ganadora la candidatura encabezada por el hermano de mayor antigüedad.

## ***REGLA 72***

Terminado el escrutinio, se levantará acta en la que se consignará el recuento de votos para cada una de las candidaturas, así como las posibles incidencias que se hayan producido. El acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la mesa electoral, por los interventores y por los integrantes de la comisión electoral presentes y se remitirá inmediatamente al Secretario de la Hermandad.



Si la elección ha sido eficaz, la mesa electoral proclamará los elegidos, pero la elección no surtirá efectos hasta que la autoridad eclesiástica los haya confirmado.

Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de impugnaciones contra el proceso electoral. Las impugnaciones se presentarán ante la comisión electoral.

Presentada impugnación del proceso electoral, la proclamación quedará suspendida hasta la resolución definitiva de aquella.

La comisión electoral resolverá la impugnación en el plazo máximo de cinco días hábiles, mediante resolución motivada, que se notificará a los interesados.

La resolución que dicte la comisión electoral acerca de la impugnación pretendida, será recurrible ante la autoridad eclesiástica competente.

Si como resultado de la impugnación, la comisión electoral decretara la nulidad del proceso electoral, se comunicará dicha decisión a la autoridad eclesiástica competente, que determinará conforme a derecho.

Toda la documentación del proceso electoral se archivará en la Hermandad.

### **REGLA 73**


A partir de recibir la Junta elegida su confirmación de la autoridad eclesiástica, el Hermano Mayor entrante señalará la fecha de toma de posesión, que se llevará a cabo en un Cabildo de Oficiales convocado al efecto, con la Junta entrante y al menos el mayordomo saliente, en un plazo máximo de diez días, desde la fecha de recepción de la citada confirmación. En este acto se hará entrega de la documentación prevenida en la regla 84 y 85. Este Cabildo se realizará inmediatamente después de la Eucaristía que se celebrará con este mismo motivo y en

la que en el Ofertorio se prestará el juramento de los cargos (Anexo 5 de estas Reglas.

#### ***Apartado 4º Del Cabildo General Extraordinario***

##### ***REGLA 74***

El Cabildo General Extraordinario, por su carácter, se convocará por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

- 
- a) Cuando lo disponga la autoridad eclesiástica.
  - b) Cuando el Hermano Mayor lo considere necesario por motivos de suma importancia o urgencia.
  - c) Cuando por motivos similares lo soliciten al Hermano Mayor más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno.
  - d) Cuando sea solicitado a la Junta de Gobierno por un número igual o superior al 10 por ciento del último censo electoral y que estos hermanos se hallen en plenitud de sus derechos, deberes y obligaciones.

Una vez recibida la petición de Cabildo General Extraordinario, éste será convocado dentro de los quince días siguientes, y en el orden del día solo figurará el asunto que sea motivo de su celebración, siendo necesario para la aprobación del tema debatido, como mínimo, dos tercios de los votos emitidos.

##### ***REGLA 75***

Será competencia del Cabildo General Extraordinario:

- a) La modificación de las Reglas en vigor.
- b) La variación del título o del escudo de la Hermandad.
- c) La fusión con otra corporación eclesial.
- d) La adopción de nuevo hábito nazareno o la modificación del existente.

- e) La necesidad de sustituir la Imagen de alguno de nuestros Titulares.
- f) La elección o la obligación de traslado a nueva sede canónica y domicilio.
- g) El cambio de día en la Estación de Penitencia.
- h) Otros motivos de suma importancia o trascendencia.

### ***Capítulo 3º Junta de Gobierno***

#### ***REGLA 76***

La Junta de Gobierno, que según se establece en estas Reglas, regirá los destinos de la Hermandad estará integrada por 12 miembros con las siguientes denominaciones de sus cargos y que serán, éstos, de obligada cobertura:

- Hermano Mayor.
- Teniente de Hermano Mayor.
- Consiliario.
- Mayordomo.
- Secretario.
- Fiscal.
- Prioste.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Clavero.
- Diputado de Cultos.
- Diputado de Formación.
- Diputado de Asistencia Social.

Este mismo será el orden de precedencia en cuantos actos celebre la Hermandad; a los que asista la Junta de Gobierno en pleno, o parte de la misma, a excepción de los casos específicos señalados en estas Reglas.

#### ***REGLA 77***

Los miembros de la Junta de Gobierno presidirán todos los actos que la Hermandad celebre.

### **REGLA 78**

Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos durante los cuatro años del mandato de la misma y podrán ser reelegidos para desempeñar el mismo cargo por otro periodo de igual duración.

Cumplido un máximo de dos mandatos el Hermano Mayor no podrá optar a la reelección aunque transcurrido un mandato de cuatro años sin pertenecer a la Junta de Gobierno, podrá optar a ocupar otro cargo diferente en la Junta de Gobierno.

El resto de los miembros transcurrido el período máximo de dos mandatos no podrá repetir como miembro hasta que haya transcurrido un período mínimo de un mandato sin formar parte de la Junta de Gobierno.

### **REGLA 79**

Todas las funciones correspondientes al gobierno de la Hermandad que se especifican en estas Reglas, serán de desempeño exclusivo por parte de los miembros designados para ello que deberán ser necesariamente hermanos y por tanto indelegables en terceras personas y en ningún caso, su ejercicio, podrá estar remunerado.

### ***Apartado 1º***

***De las atribuciones y funciones que corresponden al Consejero Espiritual y a los miembros de la Junta de Gobierno.***

### **REGLA 80**

El Consejero Espiritual es dentro de la Hermandad el primero en dignidad por ser el representante de la autoridad eclesiástica. De modo ordinario, será el Párroco que corresponda por domicilio de la sede

canónica de la Hermandad. El Obispo diocesano, dependiendo de las circunstancias de tiempos, personas y lugares, podrá nombrar otro sacerdote idóneo que ejerza su ministerio en la Archidiócesis de Madrid.

- a) Ostentará la presidencia de honor en todos los actos que pueda organizar la Hermandad.
- b) En los Cabildos tendrá voz, pero no voto, interviniendo como moderador para aclarar y asesorar en los asuntos espirituales.
- c) Cuidará con el mayor celo de la vida espiritual de los hermanos y de que estos acaten debidamente las disposiciones emanadas de la autoridad eclesiástica.
- d) Dará cauce a los cultos que tradicionalmente celebra la Hermandad y propondrá la celebración de aquellos que estime convenientes.
- e) Validar las candidaturas en los procesos electorales.

**Será designado por la autoridad eclesiástica.**

Dada la trascendencia de sus misiones, la Hermandad por causas graves, puede pedir su remoción a la autoridad eclesiástica.

### **REGLA 81**

Al Hermano Mayor le corresponde la máxima representación y dirección de la Hermandad, siendo su representante legal.

Desempeñará las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación jurídica de la misma.
- b) Fomentar el cumplimiento de los fines propios de la Hermandad.
- c) Ostentar la presidencia efectiva en todos los actos religiosos o de otra índole que organice la Hermandad, o a los que ésta asista corporativamente de forma obligatoria o como invitada.

- d) Convocar y presidir todos los Cabildos, dirigiéndolos y fijando el orden del día.
- e) Firmar todas las actas, documentos, certificados y solicitudes de ingreso de la Hermandad, poniéndole su Vº Bº, sin cuyo requisito no serán válidos.
- f) Velar por el buen comportamiento de los hermanos y en especial de los miembros de la Junta de Gobierno, pidiéndoles, cuando lo estime oportuno, cuenta de la gestión que tengan encomendada.
- g) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- h) Ser el presidente nato de cuantas ponencias o comisiones se nombren en el seno de la Hermandad.
- i) Poder delegar, ocasional o provisionalmente, algunas de sus funciones en otros miembros de la Junta de Gobierno, en los casos que crea necesarios.
- j) Podrá cubrir las vacantes que se pudieran producir en la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de un mes; así como destituir o cesar en sus funciones, a aquellos miembros de Junta que no cumplieran con lealtad y eficacia, las labores propias de su cargo, para lo que deberá contar, para esto último con el voto favorable de, al menos, las tres quintas partes de los miembros de la Junta de Gobierno, asistentes a la votación.
- k) Nombrar grupos de trabajo, previo conocimiento del titular del cargo al que se hayan de adscribir los designados.
- l) Siempre que medie causa justificada y hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión, podrá proponer al Cabildo de Oficiales, para su aprobación, la finalización anticipada del mandato de la Junta de Gobierno mediante la convocatoria de Cabildo General de Elecciones.
- m) Presidir la Cofradía o designar a la persona que lo deba hacer en su lugar por su delegación.



- n) Además, le competen todas las demás funciones no enunciadas, que por su importancia o representación se deduzcan del contexto de estas Reglas y deban serle atribuidas.

### **REGLA 82**

El Teniente de Hermano Mayor colaborará, estrecha y directamente con el Hermano Mayor, en cuantos asuntos desarrolle la Hermandad.

- a) Sustituirá al Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que aquél mientras asuma el cargo en funciones o hasta la celebración, en su caso, del Cabildo de Elecciones.
- b) Asumirá las funciones que expresamente, le sean asignadas por el Hermano Mayor.
- c) Ocupará un lugar en la presidencia de los pasos, o designará a la persona que lo deba hacer en su lugar por su delegación.

### **REGLA 83**

El Consiliario aconsejará y asesorará al Hermano Mayor, teniendo el derecho a sustituir, al Hermano Mayor, solo en caso de no poder hacerlo el Teniente de Hermano Mayor, al Teniente de Hermano Mayor o a otros miembros de la Junta de Gobierno; en obligadas ausencias, de forma temporal y mientras duren aquéllas, haciendo sus veces, con los mismos derechos y obligaciones.

Desarrollará, asimismo, como responsable, supervisor o coordinador, aquellas funciones que les sean asignadas por el Hermano Mayor y cuyo desempeño se estime oportuno por la Junta de Gobierno, tales como: Comunicación, Formación, Juventud, o cualquier otra que se considere conveniente o precise especial impulso.

### **REGLA 84**

Compete al Mayordomo:

- a) Llevar la administración y custodia de todos los bienes, patrimonio de la Hermandad, adoptando las medidas de seguridad que estimen convenientes, de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- b) Llevar la contabilidad de la Hermandad, registrando y archivando los justificantes de los movimientos de los respectivos apuntes que se generen, así como confeccionar y presentar los modelos fiscales obligados por la Administración Tributaria.
- c) Emitir y firmar los certificados anuales que sirvan de justificante a efectos fiscales a que tuvieran derecho, quienes hayan efectuado donativos sujetos a posibles deducciones.
- d) Recaudar las cuotas, limosnas y donativos expidiendo los correspondientes recibos y justificantes.
- e) Se limitará, en lo que a la administración se refiere, a atender las obligaciones ordinarias, precisando acuerdo expreso de la Junta de Gobierno para acometer otras con carácter extraordinario, tales como restauraciones, reformas, adquisiciones, etc., específicas.
- f) Presentar presupuesto anual de ingresos y gastos, presupuestos de gastos o inversiones aprobadas por la Junta de Gobierno, interviniendo en la concertación de los contratos relativos a estas últimas, los que para su formalización deberán contar con el visto bueno del Hermano Mayor y del Consejo de Asuntos Económicos.
- g) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Asimismo, intervendrá en concertar aquellos contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización se necesitará la intervención del Hermano Mayor, como representante de la Hermandad.
- h) Los fondos sujetos a su custodia, estarán depositados en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, en las





que figurarán tres firmas reconocidas: Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Mayordomo, siendo necesarias dos de ellas conjuntamente, una de ellas la del Hermano Mayor o en su ausencia la del Teniente de Hermano Mayor, para la retirada de fondos.

- i) Registrará, en los libros, la recaudación de cepillos, lampadarios y urnas, reflejada en el impreso correspondiente expedido por el Clavero, en el que constará la cantidad recaudada, formalizado con las firmas de ambos y el representante de la iglesia, si así fuera requerido y recibiendo su importe, una vez retirada la asignación del 15% de lo recaudado que corresponde a la iglesia.

j) Llevará anotado en un libro, tanto los ingresos como los gastos, archivando los documentos a los que corresponden los respectivos apuntes y cuyos justificantes estarán debidamente firmados por quien corresponda.

- k) En los Cabildos de Oficiales, facilitará un breve informe sobre el estado económico de la Hermandad, a requerimiento del Hermano Mayor o del Consejo de Asuntos Económicos.

Al final de cada ejercicio económico, practicará un estadillo de ingresos y gastos habidos en el mismo mediante balance, el cual, junto con los comprobantes de cobros y pagos, será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación y presentación al reglamentario Cabildo General de Cuentas de cada año. Dicho estadillo deberá ser expuesto en el tablón de anuncios, quince días antes de la celebración de aquél.

- a) Llevará y mantendrá actualizado un libro inventario en el que consten todos los bienes y enseres propiedad de la Hermandad y en el que se anotarán puntualmente las altas y bajas que se produzcan.
- b) Al tomar posesión de su cargo, deberá comprobar la coincidencia entre los bienes y enseres que constan en el libro y su existencia real y darán fe mediante acta con acuse de

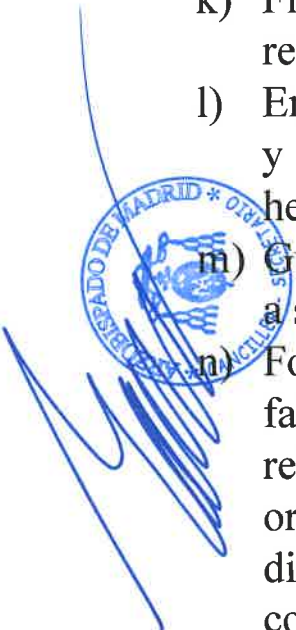
recibo, de los bienes inventariados que deberá ser firmada por el Mayordomo saliente y entrante, entregando una copia del inventario que quedará en poder del nuevo Secretario, para su custodia en el archivo de la Hermandad.

- c) Tendrá derecho preferente a portar el estandarte durante la celebración de la Estación de Penitencia.
- d) Portará el Estandarte en la Protestación de Fe, Jura de nuevos hermanos y en cuantos actos no penitenciales se organicen o asista la Hermandad corporativamente.

### **REGLA 85**

El Secretario es el fedatario de la Hermandad y como tal, deberá:

- a) Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad.
- b) Recibir a los nuevos hermanos mediante la fórmula de ingreso y jura (Anexo 3 de estas Reglas).
- c) Elaborar, mantener actualizado y custodiar el Censo de la Hermandad, inscribiendo a los nuevos hermanos en un libro destinado al efecto, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerden, anotando las bajas de hermanos que se produzcan y consignando el motivo de las mismas.
- d) Elaborar el Censo de votantes para el Cabildo de Elecciones.
- e) Proclamar el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto (Anexo 4 de estas Reglas).
- f) Confeccionar la Memoria Anual de la Hermandad y el Plan de Actuación.
- g) Extender y firmar toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor, en aquellos que los precisen.
- h) Levantar Acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos Generales, Ordinarios y Extraordinarios, y de los Cabildos de Oficiales y custodiar los Libros de Actas.

- 
- i) Leer en los mismos Cabildos las Actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas o leídas.
  - j) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden del día de las materias a tratar en los Cabildos de Oficiales, así como encargarse de la publicación de las convocatorias de los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios.
  - k) Firmar, con el Mayordomo, los recibos de ingresos que así lo requieran.
  - l) En colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno, extender y firmar las papeletas de sitio y confeccionar las listas de hermanos para la salida procesional.
  - m) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que junto a su firma, autorizará todos los documentos de la misma.
  - n) Formar, al principio de cada mes, una lista de los hermanos fallecidos en el anterior mes, y dar traslado de dicha lista o relación al Diputado de Cultos, a fin de que por éste se organicen los correspondientes sufragios por sus almas dispuestos en las Reglas, publicándose igualmente para conocimiento general del resto de hermanos.
  - o) Confeccionar los recibos de las cuotas de los hermanos para, con su correspondiente cuadrante, entregárselo al Mayordomo.
  - p) Dar lectura al resultado final del escrutinio del Cabildo de Elecciones.
  - q) Organizar y custodiar el archivo general de la Hermandad.
  - r) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.
  - s) Instrucción de los expedientes sancionadores.

## **REGLA 86**

El Fiscal deberá:

- a) Velar por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones generales que señalan las Reglas y de los acuerdos de Cabildo

por parte de todos los hermanos, así como defender los intereses espirituales y materiales de la Hermandad.

- b) Informar las solicitudes de quienes quieran ingresar como hermanos, vigilando que reúnan las condiciones que exigen las Reglas.
- c) Junto con el Secretario y Mayordomo informar, fiscalizar y refrendar las memorias y las cuentas anuales, al igual que los inventarios y el plan de actuación.
- d) Responsabilizarse del normal desarrollo de los Cabildos, siendo imprescindible su presencia en los mismos, provisto de las Reglas de la Hermandad, debiendo intervenir si llegara el caso para hacerse oír en todo lo referente al cumplimiento de dichas Reglas y los acuerdos válidos y vigentes tomados por los Cabildos Generales y de Oficiales de la Hermandad. de tal manera que, si por cualquier causa no concurriera, el Hermano Mayor designará necesariamente la persona que haya de cumplir sus funciones.
- e) Instruir y redactar los expedientes sancionadores por faltas cometidas por hermanos, incluidas las denuncias relacionadas con delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- f) Tendrá derecho preferente a portar el Libro de Reglas durante la celebración de la Estación de Penitencia.

## **REGLA 87**

Corresponde al Prioste:

- a) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado y estado de las Sagradas Imágenes Titulares.
- b) Velar con igual celo del adecuado cuidado y estado de las demás Imágenes Sagradas de la Hermandad.
- c) Cuidar de los enseres, objetos de culto y, en general, de cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo su



desarrollo de la misma, proponiendo su designación al Hermano Mayor y teniendo muy en cuenta las aptitudes y celo que deben concurrir en los hermanos elegidos para el buen orden de la misma. En caso de incapacidad o ausencia y a propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno nombrará a un hermano que lo sustituya.

Actuará como delegado, ante la Junta de Gobierno, de capataces, costaleros y acólitos participantes en la Estación de Penitencia, informando a aquella sobre el curso o posibles incidencias surgidas en ella, para lo que se servirá de los informes recibidos de Diputados de Gobierno; Fiscales; Priestes; Diputados de Tramo, o Celadores, en su caso, de Canastilla o de cualquier hermano que presentará alguna objeción en su desarrollo.

Para cumplir con lo dispuesto en estas Reglas, propondrá, el nombramiento de los cargos de Fiscales y Priestes de paso, Diputados de Gobierno, Diputados de Tramo o Celadores, en su caso de Canastilla y personal auxiliar del Servicio de Cofradía, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo de la Regla 45.

Durante el periodo del año en que no le ocupe la preparación de la Estación de Penitencia u otros cultos externos, tendrá a su cargo la realización de aquellas misiones específicas o de apoyo que le puedan ser encomendadas por el Hermano Mayor.

### **REGLA 89**

El Clavero:

Estará en estrecha colaboración con el Mayordomo, siendo el encargado de recoger, conjuntamente, las limosnas depositadas en cepillos y urnas, autorizados previamente por el párroco.

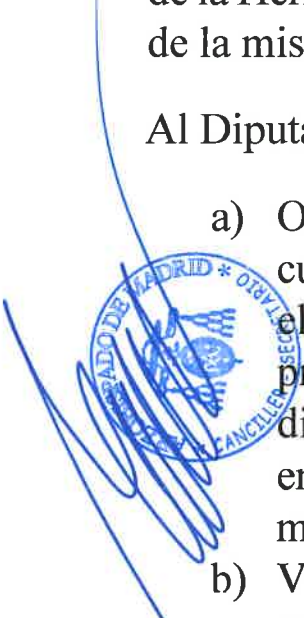
Anotará en los correspondientes partes de clavería los resultados de la recaudación antes citada, que firmará junto con el Mayordomo, según lo señalado en el punto i) de la Regla 84.

## **REGLA 90**

El Diputado de Cultos:

Ha de cuidar particularmente de la espiritualidad cristiana en el seno de la Hermandad y especialmente todo lo referente a los cultos internos de la misma.

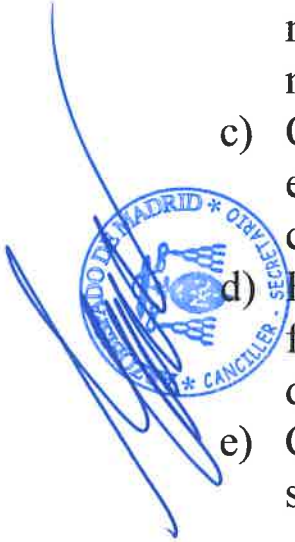
Al Diputado de Cultos corresponde:

- 
- a) Organizar, de acuerdo con el Consejero Espiritual todos los cultos que hayan de celebrarse, siendo el responsable de la elección, para su aprobación por el Cabildo de Oficiales, de los predicadores y sacerdotes que hayan de celebrar y oficiar las diversas funciones y cultos, sin perjuicio de las misiones encomendadas en algunos de ellos a los Priostes, con quienes mantendrá especial colaboración.
  - b) Velar por que los cultos sean verdaderas asambleas de oración en la Fe y en la Caridad.
  - c) Ayudar a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos y facilitar la vida sacramental en el seno de la Hermandad.
  - d) Cuidar y supervisar el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia, con sencillez y dignidad en el ornato y organización de los cultos.
  - e) Velar y garantizar la dimensión litúrgica y espiritual de la Hermandad en la Estación de Penitencia.
  - f) Cuidar, en unión del Prioste, de los enseres litúrgicos, proveyendo su limpieza y dando cuenta en aquellos casos, de los que precisen ser reparados, restaurados o sustituidos.
  - g) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

## **REGLA 91**

El Diputado de Formación deberá:

- a) Cuidar la educación en la fe en el seno de la Hermandad y promover la participación de los hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia.
- b) Atender problemas concretos y actuales de hermanos que requieran alguna orientación doctrinal, conforme a la enseñanza de la Iglesia, como lo relativo al sacramento del matrimonio y la vida familiar, a la educación de los hijos, la moral cristiana, el apostolado seglar y la vida social y política.
- c) Cuidar de la información e instrucción de los nuevos hermanos, en especial de aquellos que no han recibido el sacramento de la confirmación, según lo indicado en la Regla 13.
- d) Establecer, con el encargado de la juventud, el programa formativo para los más jóvenes, coordinándolo con el del resto de la Hermandad.
- e) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.



### **REGLA 92**

Corresponde al Diputado de Asistencia Social:

- a) Cuidar de la coordinación y el cumplimiento de toda la obra caritativa y asistencial de la Hermandad en lo general y de la asistencia al hermano en lo particular. Para ello podrá auxiliarse de los hermanos que proponga al Hermano Mayor para su designación, distribuyendo entre los mismos las distintas tareas que hayan sido acordadas, velando por que todos cumplan su cometido.
- b) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

### **REGLA 93**



## Otras funciones auxiliares

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, podrá designar a personas que sin pertenecer a la misma, como participantes que son todos de la buena marcha y consecución de los fines de la Hermandad; el desempeño de funciones auxiliares, bajo la dependencia o colaboración con los distintos cargos de aquella.

Podrán, a solicitud del Hermano Mayor, si el asunto a tratar fuera de su competencia, asistir a reuniones de los Cabildos de Oficiales. En caso de que así lo hicieran lo harán con voz, pero sin voto, quedando igualmente obligados a guardar secreto de las deliberaciones producidas en el mismo.

Estos serán los siguientes:

- a) Grupos de trabajo.

Prestarán su servicio como complemento y ayuda de los cargos de la Junta de Gobierno, en las respectivas funciones, para los que fueran designados (Mayordomía, Secretaría, Priestía, etc.).

Desempeñarán labores que resulten propias del quehacer de la Hermandad, entre las que se pueden citar: Artístico, Labores complementarias de: Mayordomía, Formación, Comunicación, Juventud, Acólitos, Relaciones Corporativas, Gobierno etc., y a modo enunciativo, podrán ser los siguientes:

1. Artístico, se ocupará de asesorar al Prioste en todo lo referente a montaje de altares y pasos, así como a reformas y adquisiciones de objetos propios del culto y ornato de nuestras imágenes Titulares. Si concurriera en la misma persona la designación como “Vestidor de imágenes”, será el responsable y por tanto estará presente, junto con el Prioste, y será el encargado del cambio de túnicas, mantos y resto del ajuar de las imágenes, una vez seleccionado por él, la vestimenta elegida, para cada ocasión. En su labor de Vestidor

podrá ser auxiliado por Camareros o Camareras que bajo ese nombramiento y denominación le auxilién en la labor de vestir las Sagradas Imágenes.

2. Mayordomía, efectuarán, el control y distribución de los objetos seleccionados como recuerdos cofrades, procederán al encargo y reparto de las túnicas y capirotos de nazareno, realizarán el cobro, distribución y pago (en caso de premio) de las participaciones de la lotería nacional y cualquier otra función que le fuera asignada por el mayordomo.
3. Comunicación, gestionará y coordinará esta actividad en cualquiera de las facetas de esta función: Página web de la Hermandad, redes sociales, boletín o anuario, relaciones con medios de comunicación externos (prensa, radio y televisión), etc.
4. Juventud, concitará y animará en su entorno, la puesta en común de actividades a desarrollar por los hermanos que pertenezcan a este segmento de edad, pudiendo elevar propuestas que representen ideas o inquietudes cofrades, a la par de contribuir a mejorar la comunicación entre ellos y la integración y participación de los mismos en la vida de Hermandad, bajo la común denominación de Grupo Joven. A este grupo podrán pertenecer todos los hermanos que lo deseen hasta cumplir los veintisiete años de edad.
5. Acólitos, elegirá, (en el caso de la Estación de Penitencia deberá contar con el visto bueno del Diputado Mayor de Gobierno y para el auxilio en el altar durante la eucaristía requerirá la conformidad del Diputado de Cultos) e instruirá a aquellos hermanos que quieran incorporarse al cuerpo de acólitos, tanto para su participación en la Estación de Penitencia, como en la ayuda en el altar, en los cultos para los que fuera requerida su presencia.
6. Relaciones Corporativas, servirá de representante de la Hermandad, en los asuntos que le fueran delegados, ante autoridades y organismos externos.

7. Patrimonio, colaborará con el Mayordomo en el control e inventario de los bienes, derechos y enseres de la Hermandad.

**b) Capataces.**

Serán los responsables de ordenar el movimiento de los pasos, debiendo estar presentes y bajo su mando en todo momento en que los pasos se desplacen, siendo portados por los costaleros. Elegirán de entre los costaleros aspirantes lo más idóneos y su ubicación en las trabajaderas. Dirigirán los ensayos, de las cuadrillas, previos a la salida en cofradía y en los respectivos “retranqueos”. Nombrarán, con la previa conformidad del Hermano Mayor, a los integrantes de su equipo (capataz auxiliar, contraguías, etc.).

Todo lo relacionado, con la vinculación, trabajo, interacción y disciplina entre capataces y costaleros y de estos con la Hermandad, se desarrollará en un Reglamento específico, redactado a estos efectos.

***Apartado 2º Del cese de los miembros de la Junta de Gobierno***

***REGLA 94***

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en su cargo por las siguientes causas:

- 1.- Fallecimiento.
- 2.- Dimisión voluntaria.
- 3.- Pérdida de la condición de hermano.
- 4.- Por remoción del Ordinario del lugar.
- 5.- Por remoción del Hermano Mayor, atendiendo a lo señalado en el punto i) de la Regla 81.

***REGLA 95***

Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Hermano Mayor, le sustituirá reglamentariamente el Teniente de Hermano Mayor, quien deberá convocar Cabildo General Extraordinario de Elecciones en el

mínimo tiempo posible ajustándose a los periodos electorales establecidos en estas Reglas.

#### ***Capítulo 4º Del Cabildo de Oficiales***

##### ***REGLA 96***

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General, de conformidad, en todo caso, con lo que disponen las Reglas, los Reglamentos y los acuerdos adoptados en Cabildo General. También será competente para tratar aquellos asuntos reservados al Cabildo General que por su relevancia y urgencia no puedan esperar la convocatoria de éste, sin perjuicio de darle cuenta de las resoluciones adoptadas.

##### ***REGLA 97***

Los Cabildos de Oficiales se celebrarán, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor, o lo soliciten un tercio de sus miembros.

También podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada por la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

##### ***REGLA 98***

Se citará por el Secretario, con antelación suficiente y personalmente, a todos los miembros de la Junta de Gobierno, así como al Consejero Espiritual, salvo que las circunstancias lo impidan, con expresión en la convocatoria del Orden del día del Cabildo.

##### ***REGLA 99***

Para que pueda celebrarse válidamente el Cabildo de Oficiales se precisará la asistencia del Hermano Mayor o por quien, conforme a estas Reglas, lo sustituya y de, al menos, siete de los restantes oficiales de la Junta.

Los Cabildos de Oficiales serán presididos por el Consejero Espiritual o en su defecto el Hermano Mayor o quien conforme a estas Reglas lo sustituya.

La dirección del Cabildo corresponderá al Hermano Mayor o a quien lo sustituya y en sus reuniones no guardará otro orden de precedencia que el de la Mesa Presidencial, formada por los anteriores más el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo, el Secretario y el Fiscal.

Comenzarán con el rezo del Padrenuestro y Avemaría en memoria de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo y de los Dolores de Nuestra Santísima Madre, invocando la intercesión de San Manuel González y San Faustino Míguez, protectores de la Hermandad.

Tras ello, el Secretario leerá el Acta del Cabildo de Oficiales anterior y, una vez aprobada o rectificada convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto del Cabildo.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo competencia del Hermano Mayor la forma de voto y dirimiendo éste en caso de empate, mediante su voto de calidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán absoluto secreto de todas las deliberaciones y asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, hasta el anuncio oficial de los acuerdos tomados que deberán hacerse públicos antes de los diez días de su aprobación; así como de las divergencias que pudieran suscitarse en el desarrollo de los mismos.

Todos los Cabildos de Oficiales finalizarán con el rezo del Padrenuestro, Avemaría y responso por los hermanos difuntos.

De todo el desarrollo de los Cabildos de Oficiales el Secretario levantará y extenderá las oportunas Actas, para su constancia fehaciente.

## **TÍTULO VII. DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD**

### ***Capítulo 1º Del patrimonio de la Hermandad***

#### **REGLA 100**

El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes y derechos le pertenecen, y se acrecentará con los que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo, con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el Título V del Código de Derecho Canónico.

Todo ello se reflejará en el libro de inventario que se llevará por el Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones del mismo establecidas en estas Reglas y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

#### **REGLA 101**

Para la enajenación de bienes del patrimonio estable de la Hermandad se precisará y requerirá acuerdo previo del Cabildo General y licencia del Ordinario de la Diócesis, conforme dispone el canon 1.291, y con sujeción a las normas establecidas al respecto por la Conferencia Episcopal Española y la Archidiócesis de Madrid.

### ***Capítulo 2º De la administración económica de la Hermandad***

#### **REGLA 102**

Como institución carente de ánimo de lucro, la administración económica de la Hermandad irá orientada exclusivamente a la consecución de los fines que le son propios conforme a estas Reglas,

debiendo brillar en la misma la caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del culto debido a nuestros Sagrados Titulares.

### ***REGLA 103***

Para su sostenimiento, la Hermandad contará, como fuente habitual de ingresos, con las cuotas de los hermanos, tanto ordinarias como aquellas extraordinarias que el Cabildo General apruebe.

Constituyen otras fuentes de ingresos las limosnas, herencias y legados, donaciones y subvenciones que reciba la Hermandad con carácter general.

Aquellos donativos que la Hermandad acepte para una finalidad determinada, se destinarán exclusivamente al fin para el que hubieran sido donados.


### ***REGLA 104***

El Cabildo de Oficiales y el Consejo de Asuntos Económicos serán los encargados de fijar los criterios sobre administración económica, aprobando anualmente, conforme a los mismos, los presupuestos que se someterán a la aprobación del Cabildo General. Establecerá igualmente el régimen contable de la Hermandad, que deberá estar basado en los principios de contabilidad generalmente aceptados, sin perjuicio de contemplar aquellas especificidades propias de la Corporación, o cualquier régimen que le fuera particularmente aplicable. En todo caso, los estados contables de la Hermandad deberán reflejar de manera fiel su situación patrimonial y el grado de ejecución de sus presupuestos.

## **REGLA 105**

Como ayuda y para colaborar con el Mayordomo en la administración económica, se constituirá el Consejo de Asuntos Económicos que determina el canon 1280 del Código de Derecho Canónico.

Estará compuesto por tres hermanos que serán elegidos, de entre los que se postulen para ello que cuenten con conocimientos suficientes sobre materia económica, fiscal y legal en el Cabildo General de Elecciones y mantendrán su desempeño por el mismo período de tiempo que dure el mandato de la Junta de Gobierno. Para ser removidos se necesita causa justa. Cuando se necesite oír el parecer de un perito podrá ser convocado con voz, pero sin voto.



Cuando no se encuentren personas idóneas, o no puedan cubrirse por cualquier causa los puestos del Consejo, de modo excepcional y con el consentimiento escrito del Ordinario del Lugar, podrá quedar formado por el Hermano Mayor y dos miembros de la Junta de Gobierno elegidos por esta de entre los más competentes en las materias objeto de asesoramiento o bien por las personas que la Autoridad Eclesiástica designe.

Corresponderá a este Consejo dar el visto bueno del Balance de Situación, Cuenta de Ingresos y Gastos y Memoria Económica y presupuestos económicos elaborados por el Mayordomo antes de ser presentado a la Junta de Gobierno para su presentación y aprobación por parte del Cabildo General, así como informar sobre las propuestas que pueda hacer el Mayordomo al Cabildo de Oficiales.

## **REGLA 106**

El ejercicio económico comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año natural.

Cerrado el mismo, durante los diez días anteriores a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas y previa su aprobación por el



Cabildo de Oficiales, se pondrán a disposición de los hermanos los estados contables para que puedan asistir a aquél con suficiente conocimiento.

### ***REGLA 107***

Una vez aprobadas las cuentas y el presupuesto por el Cabildo General Ordinario, se enviarán al órgano competente de la Archidiócesis de Madrid para su depósito.

## **TÍTULO VIII. DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD**

### ***REGLA 108***

La Hermandad puede extinguirse por las causas establecidas en el Canon 120 del Código de Derecho Canónico (Anexo 6 de estas Reglas), observándose, en su caso, lo preceptuado en el Canon 320 (Anexo 6 de estas Reglas).

En caso de que solo quedare un Hermano de esta Hermandad, compete al mismo el ejercicio de todos sus derechos en la misma.

En cuanto a los bienes propios, en caso de extinción, se estará a lo dispuesto en el Canon 123 (Anexo 6 de estas Reglas).

## **TÍTULO IX. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS**

### ***REGLA 109***

Las presentes Reglas podrán ser modificadas de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente.

Serán modificadas de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el presente texto a su normativa.

El Cabildo de modificación de Reglas será General y con carácter extraordinario.

El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito previamente a la Autoridad Eclesiástica para su conformidad y posteriormente expuesto, al menos durante un mes, a todos los hermanos, quienes podrán realizar enmiendas al articulado o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto por la Junta de Gobierno, y asistir personalmente al Cabildo General Extraordinario, que habrá de celebrarse en los dos meses siguientes, para su defensa, debate y aprobación en su caso.

Una vez aprobada por el Cabildo General Extraordinario la modificación de las Reglas, deberá someterse la misma a la Autoridad Eclesiástica para su ratificación.

#### **DISPOSICIÓN ACLARATORIA**

Todas las menciones contenidas en estas Reglas, referidas a hombres o mujeres y expresadas gramaticalmente, utilizando el género masculino (en singular o plural) se entenderán alusivas a ambos sexos, indistintamente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Para el cumplimiento mejor de sus fines la Hermandad establecerá los Reglamentos de Régimen Interno que estime convenientes, debiendo ser aprobados por el Cabildo General.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Estas Reglas derogan las anteriores, aprobadas el 16 de noviembre de 1993 por don Ángel Suquía y Goicoechea (+), Cardenal-Arzbispo de Madrid.

En Madrid, a 30 de Junio de 2024

## ANEXOS

### *ANEXO 1. ESCUDO*



### *ANEXO 2. MEDALLA*



Anverso



Reverso

### ***ANEXO 3. FÓRMULA DE RECEPCIÓN Y JURAMENTO DE LOS NUEVOS HERMANOS, Y BENDICIÓN DE MEDALLAS***

Interrogatorio que formulará el Secretario:

*P. ¿Desea Vd. pertenecer a esta Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad?*

*R. Sí, deseo.*

*P. ¿Promete cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas?*

*R. Sí, prometo.*

*P. ¿Cree en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y la tierra?*

*R. Sí, creo.*

*P. ¿Cree en Jesucristo Nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado y resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre? R. Sí, creo.*

*P. ¿Cree en el Espíritu Santo que procede del Padre y el Hijo?*

*R. Sí, creo.*

*P. ¿Cree en la presencia verdadera de Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía? R. Sí, creo.*

*P. ¿Cree en la Iglesia, la Comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna? R. Sí, creo.*

*P. ¿Promete defender el dogma de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen María y su Asunción a los cielos en cuerpo y alma, así como que es Mediadora universal entre Dios y los hombres, en la dispensación de todas las gracias.*

*R. Sí, prometo*

Por el que pregunta se le replicará:

*Si así lo hacéis que Dios os lo premie y si no, os lo demande, suplicando al Señor del Gran Poder que, por intercesión de Nuestra Madre y Señora de la Esperanza Macarena, seáis siempre fieles a cuanto habéis confesado, prometido y jurado.*

Se responde: *Amén.*

Seguidamente, el sacerdote que asiste al juramento bendice las medallas con la siguiente oración:

*Bendito seas, Señor*

*fuelle y origen de toda bendición que te complaces en la piedad sincera de tus fieles; te pedimos que atiendas a los deseos de tus servidores y les concedas que, llevando consigo esta medalla, se esfuercen por irse transformando en la imagen de tu Hijo.*

*Que vive y reina por los siglos de los siglos. Se responde: Amén*

A continuación, el oficiante impone la medalla a los nuevos hermanos.

#### **ANEXO 4. FÓRMULA DEL VOTO Y PROTESTACIÓN DE FE QUE DEBERÁ SER LEÍDO EN LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUTO, CONFORME SE PREVIENE EN ESTAS REGLAS**

Ante la hermandad, presidida por la Junta de Gobierno, con las insignias propias y estando los hermanos *en pie*, el Secretario leerá la fórmula del voto siguiente:

*“En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; Tres personas Distintas y Un solo Dios Verdadero, la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Esperanza Macarena, para alabanza y honor de Dios Todo Poderoso y la Santísima Virgen María en su advocación de la Esperanza Macarena; y por dicha Hermandad todos sus hermanos, proclaman y solemnemente hacen protesta de nuestra Santa Fe, diciendo:*


*Creemos en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra; que creemos en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso; desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos. Que igualmente creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.*

*Defendemos que la Santísima Virgen María, por singular privilegio divino fue preservada de la culpa original para ser digna Madre de Dios, siendo concebida inmaculada desde el primer instante de su ser y que, exenta de la corrupción del sepulcro, subió en cuerpo y alma a los cielos, para ser exaltada sobre los ángeles y los santos”.*

Terminada la lectura, los hermanos, empezando por el Hermano Mayor y miembros de la Junta *de Gobierno*, se acercarán y *y poniendo* la mano sobre el Libro de Reglas, dirán la siguiente aceptación del voto:

*“Así lo creo y así lo confieso”*. Besando, o *poniendo su mano sobre el Libro de Reglas con un gesto de reverencia*, se retirarán a sus respectivos lugares. El último en hacer el juramento será el Secretario.

### **ANEXO 5. JURAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



Cada miembro de la Junta de Gobierno, encabezados por el Hermano Mayor y según el orden de prelación, señalado en la Regla 75, ante el Consejero Espiritual o sacerdote designado, de pie o de rodillas y poniendo su mano sobre el Libro de Reglas, pronunciarán en voz alta el siguiente juramento:

*Ante Dios Nuestro Señor y su bendita Madre, en sus advocaciones, de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima de la Esperanza Macarena, juro desempeñar honorable y dignamente las funciones de mi cargo de ..... (cada uno pronunciará aquel, para el que ha sido elegido), con fidelidad a nuestras Reglas, así como a guardar secreto de las deliberaciones de los Cabildos de Oficiales.*

Una vez que todos los miembros de la Junta de Gobierno, hayan prestado juramento, el Consejero Espiritual o sacerdote designado a estos efectos, les exhortará:

*Si así lo hacéis que Dios os lo premie y si no os lo demande.*

### **ANEXO 6. CÁNONES DEL CODIGO DE DERECHO CANÓNICO A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTAS REGLAS**

## **Canon 120**

§ 1. Toda persona jurídica es, por naturaleza, perpetua; sin embargo, se extingue si es legítimamente suprimida por la autoridad competente, o si ha cesado su actividad por espacio de cien años; la persona jurídica privada se extingue además cuando la propia asociación queda disuelta conforme a sus estatutos, o si, a juicio de la autoridad competente, la misma fundación ha dejado de existir según sus estatutos.

§ 2. Cuando queda un solo miembro de la persona jurídica colegiada y, según sus estatutos, la corporación no ha dejado de existir, compete a ese miembro el ejercicio de todos los derechos de la corporación.

## **Canon 123**

Cuando se extingue una persona jurídica pública, el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, así como de sus cargas, se rige por el derecho y los estatutos; en caso de silencio de éstos, pasan a la persona jurídica inmediatamente superior, quedando siempre a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos; cuando se extingue una persona jurídica privada, el destino de sus bienes y cargas se rige por sus propios estatutos.

## **Canon 320**

§ 1. Las asociaciones erigidas por la Santa Sede sólo pueden ser suprimidas por ésta.

§ 2. Por causas graves, las Conferencias Episcopales pueden suprimir las asociaciones erigidas por ellas; el Obispo diocesano, las erigidas por sí mismo, así como también las asociaciones erigidas, en virtud de indulto apostólico, por miembros de institutos religiosos con el consentimiento del Obispo diocesano.

§ 3. La autoridad competente no suprima una asociación pública sin oír a su presidente y a los demás oficiales mayores.



## Canon 1280

Toda persona jurídica ha de tener su consejo de asuntos económicos, o al menos dos consejeros, que, conforme a los estatutos, ayuden al administrador en el cumplimiento de su función.



ARZOBISPADO DE MADRID

Los presentes Estatutos de la *“REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTROS PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA MACARENA”*, Asociación Pública de Fieles con Personalidad Jurídica Pública, con sede social en la Parroquia del Buen Consejo-Iglesia de San Isidro, calle Toledo, 37 – C.P. 28005 Madrid, que constan de setenta y siete folios más el presente, todos ellos firmados y sellados con mi sello, han sido aprobados por el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. José Cobo Cano, Cardenal-Arzobispo de Madrid, por Decreto de cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

Madrid, 5 de septiembre de 2024

*Eduardo Aranda Calleja*  
Canciller-Secretario

